

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP: EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y FONDO DE MITIGACIÓN DE
EMERGENCIAS - FOME
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO
Vigencia 2021**

CGR- CDSECTCRD No. 005
Junio de 2022

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO
Vigencia 2021

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Rubiela Mercedes Benavidez Paz
Directora de Vigilancia Fiscal Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Adriana Lucía González Díaz
Supervisora Nivel Central	Martha Janeth Orjuela Rodríguez
Gerente Departamental Colegiada Atlántico	Katia Rosalía Molina Castro
Contralor Provincial	Fidel Ernesto Bolaño Cañedo
Supervisor Nivel Desconcentrado	Wilfrido Cifuentes Hernández
Líder de auditoría	José Rodolfo cordero Paternostro
Audidores	Olga Redondo Escobar Carlos Mario Marín Moran Andrés David Myerston Baquero Fabio Sanabria García Aquileo Segundo Parra Cera Miguel Eugenio Roa Berdugo

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
1.1.1 Objetivo General.	8
1.2 FUENTES DE CRITERIOS	9
1.2.1 Normas de Carácter General	9
1.2.2 Normas Específicas por objetivo	10
1.2.2.1 Presupuesto	10
1.2.2.2 Educación	11
1.2.2.3 Propósito General (Deporte y Cultura).....	13
1.2.2.4 Programa Alimentación Escolar -PAE-	13
1.2.2.5 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	14
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	16
1.3.1 Presupuesto	16
1.3.2 SGP - Educación	17
1.3.2.1 Prestación de servicios.....	17
1.3.2.2 Calidad Matrícula Oficial.....	19
1.3.2.3 Calidad Matricula Gratuidad	19
1.3.3 Programa Alimentación Escolar - PAE.....	19
1.3.4 Fondo de Mitigación de Emergencias FOME	20
1.3.5 Propósito General	21
1.3.5.1 SGP Propósito General - Deporte.....	21
1.3.5.2 SGP Propósito General - Cultura.....	22
1.3.6 Denuncias, alertas e insumos	22
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	22
1.5 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	22
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	23
1.6.1 Concepto sin Reservas.....	23
1.6.1.1 Presupuesto	23

1.6.1.2	SGP - Educación.....	23
1.6.1.2.1	Prestación del Servicio Educativo.....	23
1.6.1.2.2	Calidad matrícula oficial.....	24
1.6.1.2.3	Calidad gratuidad educativa	24
1.6.1.3	Programa Alimentación Escolar-PAE-	24
1.6.1.4	Fondo de Mitigación de Emergencias-FOME-	25
1.6.1.5	SGP Propósito General (Deporte y Cultura)	25
1.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS	25
1.8	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	25
2	OBJETIVOS Y CRITERIOS	27
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	27
2.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	28
	2.2.1 Normas Generales y transversales a todos los objetivos.	28
	2.2.2 Normas Específicas por objetivo.	33
	2.2.2.1 Presupuesto	33
	2.2.2.2 Educación	37
	2.2.2.3 Propósito General.....	44
	2.2.2.4 Programa Alimentación Escolar -PAE-	45
	2.2.2.5 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	51
	2.2.2.6 Denuncias	53
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	55
3.1	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	55
3.1.1	Manejo Presupuestal recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME.	55
	3.1.1.1 Presupuesto General de Ingresos Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME.	56
	3.1.1.2 Presupuesto General de Gastos Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME.	57
	Hallazgo N° 01. Conciliaciones Bancarias (A).....	59
3.2	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 -	66
	3.2.1 SGP Educación.....	66

3.2.1.1 SGP Prestación de Servicios.....	66
Hallazgo N° 02. Recobro incapacidades docentes y docentes directivos SED. (A)	
71	
3.2.1.2 SGP Calidad - Matrícula Oficial.....	73
3.2.1.3 SGP Calidad - Matrícula Gratuidad.....	74
3.3 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	75
3.3.1 Programa Alimentación Escolar PAE.....	75
Hallazgo N° 03. Continuidad prestación del servicio Programa de Alimentación Escolar PAE 2021 (A - D).....	78
3.4 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	82
3.4.1 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.....	82
Hallazgo N° 04. Transferencias recursos FOME a las IED (A - D).....	85
3.5 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5.....	95
3.5.1 Propósito General.....	95
3.5.1.1 SGP PG Deporte.....	95
3.5.1.2 SGP PG Cultura.....	97
3.6 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	98
3.6.1 Denuncias, insumos y alertas.....	98
3.7 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	99
4 ANEXOS.....	102
4.3 Anexo 1: Cuadro de Hallazgos.....	102

1. CARTA DE CONCLUSIONES

812111

Doctor
JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Calle 34 N° 43-31
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
Barranquilla, Atlántico

Respetado doctor Pumarejo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 4 del 18 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República (CGR) realizó auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP): Educación, Propósito General (Cultura y Deporte), Programa de Alimentación Escolar -PAE- y Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) administrados por el al distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, Atlántico, durante la vigencia 2021.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Cultura y Deporte), PAE y FOME, transferidos al Distrito de Barranquilla en la vigencia 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017¹ y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI²), desarrolladas por la Organización

¹ Modificada por el artículo 4º de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0020 de 2018 de la CGR.

² ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)³ para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Distrito de Barranquilla a la Contraloría General de la República.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico.

La auditoría se adelantó en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, con sede en la ciudad de Barranquilla. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la auditoría fue:

1.1.1 Objetivo General.

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), vigencia 2021.

³ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

1.2 FUENTES DE CRITERIOS

Las fuentes de criterios de evaluación se establecieron con base en el asunto o materia a auditar, en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos determinados, aplicable al manejo de los recursos del SGP - Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME- por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la vigencia 2021.

1.2.1 Normas de Carácter General

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 136 de 1994. *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*.
- Ley 610 de 2000. *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.
- Ley 594 de 2000. *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 617 de 2000. *“Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”*.
- Ley 715 de 2001. *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*.
- Ley 734 de 2002. *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*.
- Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993...”*.
- Ley 1474 de 2011. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- Ley 1712 del 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 0490 de 2014 *“Mediante el cual la Alcaldía Distrital de Barranquilla adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría”*.
- Decreto 1068 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.
- Decreto 1082 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015, contiene las pautas conceptuales que

- deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno.
- Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación. *“Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.*
 - Resolución 022 de 2018 de la CGR. *“Por la cual el Contralor General de la República adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento en la CGR”.*
 - Ley 1955 del de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.*
 - Decreto 403 de 2020. *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”*
 - Acuerdo 001 del 26 de mayo de 2020. *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 Soy Barranquilla”*
 - Contratos y/o convenios suscritos por el distrito de Barranquilla seleccionados como muestra, los cuales, involucran recursos del SGP para los componentes Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME. Adicionalmente, se tendrían en cuenta los contratos suscritos por las Instituciones Educativas seleccionadas como muestra para la revisión de los recursos de Educación Calidad Gratuidad.
 - Manuales funciones y procedimientos adoptados por el ente territorial.
 - Decreto 310 de 2021. *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*
 - Documentos de Distribución de los recursos del SG, expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP - 2021.

1.2.2 Normas Específicas por objetivo

1.2.2.1 Presupuesto

- Decreto 111 de 1996. *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.*
- Decreto 1101 de 2007, *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1 y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1753 de 2015. *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.*
- Resolución 12829 del 2017. MEN. *“Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad (...)”.*
- Resolución 660 de 2018. MEN. *“Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras Pagadoras y las Cuentas de Manejo de Garantías de las Participaciones de Agua*

- Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales (...)*”.
- Resolución 2248 de 2018. MEN “*Por la cual se reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar*”.
 - Acuerdo 012 de 2019. “*Por el cual se ajusta y adecua el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*”.
 - Acuerdo 011 de 2020. “*Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021*”.
 - Decreto 816 de 2020 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones*”.
 - Decreto 004 de 2021. “*Por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 del Distrito de Barranquilla*”.
 - Decreto 001 de 2022. Distrito de Barranquilla. “*Por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2021*”.
 - Decreto 002 de 2021. Distrito de Barranquilla. “*Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2021*”.

1.2.2.2 Educación

- Decreto 3135 de 1968. “*Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales*.”
- Decreto Ley 2277 de 1979. “*Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente*”.
- Decreto 259 de 1981: “*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto extraordinario 2277 de 1979, en lo relacionado con inscripción y ascenso en el Escalafón*”.
- Decreto 180 de 1982: “*Por el cual se reglamentan los traslados de personal docente contemplados en el artículo 61 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y se dictan otras medidas complementarias*”.
- Ley 91 de 1989. “*Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*.” (...).
- Decreto 3011 de 1997. “*Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto 3752 de 2003. “*Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones*”
- Ley 812 de 2003. “*Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario*”.
- Decreto 2341 de 2003. “*Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 81 de la Ley 812 de 2003 y se dictan otras disposiciones*”

- Decreto 2831 de 2005. *“Por el cual se reglamentan el inciso 2 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 4791 de 2008. *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos”.*
- Decreto 2355 de 2009. *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”.*
- Ley 1294 de 2009. *“Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo”.*
- Ley 1650 de 2013 *“Por la cual se reforma parcialmente la Ley 115/94...”.*
- Decreto 1655 de 2015. *“Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1851 de 2015. *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015”.*
- Resolución 07797 de 2015. MEN. *“Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de cobertura de las entidades territoriales certificadas”.*
- Decreto 1075 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*
- Decreto 1421 de 2017. *“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.*
- Decreto 660 de 2020. *“Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.*
- Circular 020 de 2020. MEN. *“Medidas de ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (...)”.*
- Decreto 964 de 2021 *“Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 965 de 2021 *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal”*
- Decreto 966 de 2021 *“Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial”.*
- Guías para la administración de los recursos financieros del Sector Educativo del MEN.
- Decreto 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria*

y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”.

- Documentos Guías Fondo de Servicios Educativos expedidos por el MEN.

1.2.2.3 Propósito General (Deporte y Cultura)

- Ley 181 de 1995. Ley del Deporte.
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura
- Ley 715 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.*

1.2.2.4 Programa Alimentación Escolar -PAE-

- Ley 715 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.*
- Ley 1176 de 2007. *“Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1551 de 2012. *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.*
- Ley 1450 de 2011. *“Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”.*
- Decreto 1852 de 2015. *“Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE”.*
- Resolución 29452 de 2017. MEN *“Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”.*
- Resolución 018858 de 2018. MEN. *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas”.*
- Ley 1955 de 2019, *con la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.*
- Decreto 218 de 2020, *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender”.*
- Circular 01 de 2020. MEN. *“Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el Gobierno Nacional para la prevención del manejo de la infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19”.*
- Directiva 02 de 2020. MEN. *“Recomendaciones de adopción de medidas transitorias*

- para garantizar la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados”.*
- Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) - MEN - (Versión vigente para la vigencia auditada).
 - Decreto 470 de 2020. *“Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.*
 - Decreto 533 de 2020. *“Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y el servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Social y Ecológica”.*
 - Resolución 006 de 2020. MEN. *“Por la cual se modifican transitoriamente los lineamientos técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”.*
 - Resolución 007 de 2020. MEN. *“Por la cual se modifica la Resolución No. 006 del 25 de marzo de 2020 que expide transitoriamente “Los lineamientos técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”.*
 - Resolución 008 de -2020. MEN. *“Por la cual se corrige la Resolución 0007 de 2020 por medio de la cual se expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”.*
 - Resolución 04504 de 2020. Distrito de Barranquilla *“Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2021, para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.*
 - Circular 020 de 2020. MEN. *“Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19)”.*
 - Directiva 05 de 2020. MEN *“Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa”, en el numeral 2 establece directrices frente al PAE”.*
 - *“Guía para la Estructuración de Estudios de Costos para la Contratación del PAE”.* MEN.
 - Circular Externa del 009 de 2021, *“Orientaciones para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar (PAE) en el retorno a la presencialidad escolar”.* MEN.

1.2.2.5 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME

- Decreto 444 de 2020. *“Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de*

- Emergencia Económica, Social y Ecológica”.*
- Resolución 1721 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”*
 - Resolución 014663 de 2020. MEN. *“Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”*
 - Directiva 16 de 2020. MEN. *“Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020”.*
 - Directiva 17 de 2020. MEN. *“Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del FOME, destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa 2020-2021”.*
 - Directiva 018 de 2020. MEN. *“Orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021”.*
 - Resolución 022751 de 2020. MEN. *“Por el cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades territoriales certificadas en Educación provenientes del FOME”.*
 - Directiva Ministerial 05 de 2021. MEN. *“Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.*
 - Circular 21 de 2021. MEN. *“Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial”.*
 - Resolución 017874 de 2021. MEN. *“Asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de emergencias - FOME”.*
 - Directiva Ministerial 08 de 2021. MEN. *“Orientaciones para la prestación del servicio presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media”*
 - Decreto 0231 de 2021. *“Por el cual se transfieren recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia “FOME”, recibidos por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales”.*

1.2.2.6 Denuncias

- Ley 1757 de 2015: *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.*
- Resolución Orgánica 0665 de 2018. CGR *“Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica número 6689 de 2012”.*

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría se enmarcó en la evaluación de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP- Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) Programa de Alimentación Escolar - PAE (SGP y Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar) y Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME sector educativo que fueron recibidos y administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la vigencia 2021.

El monto de recursos a auditar por \$649.907.238.497, correspondió al total recibido por el ente territorial durante la vigencia 2021 por los conceptos señalados, más los recursos de balance y rendimientos financieros.

Las muestras por objetivo se presentan a continuación:

1.3.1 Presupuesto

La evaluación presupuestal se orientó a la verificación del 100% de la incorporación, ejecución y cierre presupuestal de los rubros del presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia 2021, correspondiente a los recursos del SGP asignados por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP a través de los documentos de distribución de los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Asignación Especial Alimentación Escolar, así como los recursos competencia de esta auditoría que financiaron el PAE y los transferidos por el MEN al ente territorial provenientes del FOME, más los recursos del balance y los rendimientos financieros generados por estos conceptos en el año 2021. Adicionalmente, se evaluaron las cuentas por pagar y reservas presupuestales (Ver cuadro N°1).

Cuadro No. 1					
Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME					
Vigencia 2021					
Componente	Transferencia	Recursos del balance	Rendimientos Financieros	Total	Recaudo
SGP Educación	606.888.570.915	3.465.676.557	51.648.646	610.405.896.118	610.405.896.118
SGP Propósito General				0	
Deportes	3.638.362.044	0	0	3.638.362.044	3.638.362.044
Cultura	2.728.771.533	296.018.815	5.310.608	3.030.100.956	3.024.790.348
Programa de Alimentación Escolar					
SGP Alimentación Escolar	3.072.442.440	60.044.528	18.938.482	3.151.425.450	3.151.425.450
Unidad Administrativa	20.211.829.456	0	0	20.211.829.456	20.211.829.456

Cuadro No. 1					
Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME					
Vigencia 2021					
Componente	Transferencia	Recursos del balance	Rendimientos Financieros	Total	Recaudo
Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender					
Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.	9.099.815.273	357.683.259	12.125.941	9.469.624.473	9.469.624.473
Total	645.639.791.661	4.179.423.159	88.023.677	649.907.238.497	649.901.927.889
Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2021 - Distrito de Barranquilla					
Elaboró: equipo auditor					

1.3.2 SGP - Educación

1.3.2.1 Prestación de servicios

Del total de los recursos ejecutados a 31-12-2021 del SGP Educación-Prestación de Servicios educativos por \$584.195.512.101, se evaluaron \$303.887.042.228 equivalente al 52%, los cuales fueron destinados al pago de nómina de docentes y personal administrativo, contratación de servicio para el sostenimiento y ampliación de la cobertura por medio de establecimientos no oficiales para prestar el servicio educativo, atención a poblaciones educativas con características especiales, implementación de la conectividad en las instituciones educativas, cuota de administración de la Secretaría Distrital de Educación y otros gastos educativos (Ver cuadro N° 2).

Cuadro No. 2					
Total, Recursos a Evaluar SGP Educación Prestación de Servicios					
Total, Ejecución Presupuestal por Registros Presupuestales-RP				584.195.512.101	
Total, de Recursos A Evaluar				52%	303.887.042.228
Nóminas				174.362.997.007	
Conciliación Aportes Patronales				91.487.685.361	
Monto contratos para evaluar				38.036.359.860	
Total, Contratos SGP Educación- Prestación Servicios Educativos				Monto contratos para evaluar	
Cant	Modalidad Contratación	Valor	Cant	Valor	
14	Contratación para la prestación de servicios educativos vigencia 2021	18.724.738.080	3	12.507.048.080	
3	Contratación prestación de servicios de aseo y limpieza de I.E.D	16.888.706.779	1	8.740.432.812	
3	Contrato concesión de la infraestructura física educativa de propiedad del distrito	11.865.505.960	1	6.472.094.160	
213	Contratación servicios profesionales SED	9.039.284.976	3	1.455.276.670	
1	Contratación prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada I.E.D	4.366.205.520	1	4.366.205.520	
16	Contratación arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento I.E.D y oficinas SDE	3.522.371.557	3	1.774.823.135	

Cuadro No. 2					
Total, Recursos a Evaluar SGP Educación Prestación de Servicios					
1		Contratación la implementación y montaje de Las TIC en las IED	992.256.000	1	992.256.000
1		Contratación prestación del servicio de conectividad de acuerdo con el lineamiento del programa conexión total del MEN	917.307.405	1	917.307.405
1		Contratación para la adquisición de estructuras modulares	759.560.340	1	759.560.340
5		Contratación suministro de Papelería, útiles de oficina	238.163.286	0	0
1		Contratación prestación de servicio de alquiler de vehículos	210.900.000	0	0
1		Contratación prestación de servicio de mensajería	98.150.000	0	0
13	3	Contratación para la adquisición de equipos de tecnología	67.381.655	1	51.355.738
14	1	Contratación prestación de servicios agencia de viajes	20.000.000	0	0
15	1	Contratación prestación de servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos	7.000.000	0	0
Total	265	Total	67.717.531.558	16	38.036.359.860

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos SGP Educación Prestación de Servicios Educativos 2021 – Distrito de Barranquilla. Preparó: equipo auditor

❖ Contratación de prestación de servicios educativos

El distrito de Barranquilla con cargo a los recursos SGP Educación Prestación Servicios suscribió 265 contratos por diferentes conceptos por \$67.717.531.558, de los cuales, se evaluaron 16 por \$38.036.359.860, que corresponde al 56% del valor total de esta contratación (Ver Cuadro N°2).

Dentro de la muestra evaluada se incluyeron dos (2) contratos de prestación de servicios educativos para la atención de la población estudiantil educación inclusiva a estudiantes con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales que requieren apoyo académico especial, focalizados, matriculados en Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Distrito de Barranquilla. Asimismo, se evaluaron cuatro (4) contratos de prestación de servicios con Instituciones Educativas reportadas en el Banco de Oferentes por \$18.979.142.240, equivalente al 62% del total contratado en la vigencia por \$30.590.244.040

❖ Nómina

De los recursos del SGP-Educación - Prestación del Servicio Educativo en el rubro de nóminas se comprometieron \$340.574.688.084, de los cuales fueron objeto de evaluación \$174.362.997.007, equivalente al 51% del total de las nóminas de la vigencia 2021, donde se verificó el proceso de liquidación de la nómina del personal

docente y directivo docente de las instituciones educativas públicas, incluidas las contribuciones y prestaciones sociales inherentes a la misma de 6 meses (enero, marzo, mayo, julio, octubre y diciembre de 2021).

En el examen se consideró el grado del escalafón, la asignación básica mensual; así como las novedades presentadas por: sueldos de personal de nómina, sobre sueldos directivos docentes, horas extras, auxilio de transporte, bonificación especial de recreación y los recobros por incapacidades.

❖ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio -FOMAG-

Se evaluaron las conciliaciones efectuadas entre la Secretaría Distrital de Educación y FOMAG de los aportes patronales liquidados en la nómina de docentes de la vigencia 2021 que se ejecutaron sin situación de fondos- SSF y los valores girados por el MEN a la FIDUPREVISORA S.A, así como los recobros por incapacidades de docentes y directivos docentes.

1.3.2.2 *Calidad Matrícula Oficial*

Del total de los registros presupuestales con corte a 31-12-2021 reportados en la ejecución presupuestal de gastos del SGP Educación Calidad Educativa por \$11.976.594.795, se suscribieron 16 contratos por \$11.707.138.750 para el desarrollo de los programas y proyectos para la calidad de la educación, de los cuales se evaluaron 9 por \$10.072.182.802,65 equivalentes al 84% del total de los recursos comprometidos.

1.3.2.3 *Calidad Matricula Gratuidad*

Del total de los recursos de gratuidad girados por el MEN a las 153 Instituciones Educativas Distritales (IED) por \$14.067.071.544 se evaluaron 19 Fondos de Servicios Educativos (FSE) de las respectivas IED por \$3.115.702.862, equivalente al 22%.

1.3.3 Programa Alimentación Escolar - PAE

Para el desarrollo del PAE el distrito de Barranquilla, en la vigencia 2021, suscribió compromisos con 5 operadores por \$37.757.002.861, con diferentes fuentes de financiación. De los anteriores, son competencia de esta auditoría los correspondientes al SGP Alimentación Escolar por \$3.132.486.968 equivalente al 8.29% y los provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender por \$19.909.625.076 (52,73%), para un total de \$23.042.112.044.

Se evaluaron tres (3) contratos y dos (2) adiciones por \$20.160.178.092, equivalentes al 53.39% del total de los contratos suscritos para el PAE vigencia 2021, de los cuales \$17.057.719.443 corresponden al SGP - Alimentación Escolar y MEN, valor que representa el 74% de lo comprometido en estas fuentes de recursos.

Cuadro No. 3						
Muestra Contratación PAE 2021 financiados con recursos SGP Alimentación Escolar, SGP Propósito General Libre Inversión y recursos MEN						
Operador	N° Cont.	Adición Contratos 2020	N° Cont.	Valor Contratos 2021	Adición Contratos 2021	Total
FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA FUNBASOL		0	1	4.176.704.448	0	4.176.704.448
Recursos Ministerio Educación Nacional-MEN-				4.176.704.448		4.176.704.448
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NP S.A.	1	2.983.126.020	1	4.579.988.160	0	7.563.114.180
Recursos Ministerio Educación Nacional-MEN-				2.925.426.287		2.925.426.287
SGP Alimentación Escolar		1.064.233.949		470.995.295		1.535.229.244
SGP Propósito General Libre Inversión		1.918.892.071		1.183.566.578		3.102.458.649
UNIÓN TEMPORAL GENERACIÓN COLOMBIA 2021	0	0	1	6.504.534.707	1.915.824.757	8.420.359.464
Recursos Ministerio Educación Nacional-MEN-		0		6.504.534.707	1.915.824.757	8.420.359.464
TOTAL		2.983.126.020		15.261.227.315	1.915.824.757	20.160.178.092
SGP Alimentación Escolar						1.535.229.244
MEN						15.522.490.199
SGP Propósito General						3.102.458.649
Total, recursos evaluados						20.160.178.092
Fuente: Contratación PAE periodo Escolar 2021						
Elaboró: equipo auditor						

1.3.4 Fondo de Mitigación de Emergencias FOME

En la vigencia 2021, el distrito de Barranquilla contó con un presupuesto definitivo de recursos del FOME por \$9.469.624.473, ejecutados por la Secretaría Distrital de Educación (SDE) en conjunto con las Instituciones Educativas, en la suscripción de 19 contratos por \$6.148.336.996 y transferencias a 67 FSE por \$3.321.270.000.

Para su evaluación se tomó una muestra de 10 contratos por \$5.585.930.617 y 36 transferencias realizadas a los FSE por \$2.748.280.000, para un total de recurso evaluado de \$8.334.210.617, que representó el 88% del total ejecutado en este componente.

Cuadro No. 4				
Total, contratación recursos FOME vigencia 2021				
(Valores en pesos)				
Cant. Cont.	Concepto	Monto Contratado	Cant. Muestra	Valor Muestra
1	Adición al Contrato No. LP-002-2020 cuyo objeto es: "Suministro para impresión de las piezas de comunicación publicitarias e institucionales de carácter litográfico o digital necesarias, para la ejecución y desarrollo de las campañas orientadas a solicitar y difundir la oferta de bienes y servicios distritales, los procesos administrativos de interés ciudadano y la divulgación de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital".	127.047.300	1	127.047.300
14	Adquisición de elementos de aseo y protección personal para la habilitación de condiciones de bioseguridad En las Instituciones Educativas del distrito de Barranquilla.	1.224.468.532	5	662.062.153
1	Adecuación, Mejoramiento y Reparación De La Infraestructura Física de las Instituciones Educativas Oficiales del distrito de Barranquilla, para el Cumplimiento del Modelo de Alternancia	4.312.813.609	1	4.312.813.609
1	Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera para la adecuación, mejoramiento y reparación de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del distrito de Barranquilla, para el cumplimiento del Modelo de Alternancia	304.079.553	1	304.079.553
1	La contratación para la adquisición de ventiladores de pared requeridos para los espacios de las Instituciones Educativas Distritales, para el cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución 777 de 2021 y su anexo técnico.	89.964.001	1	89.964.001
1	Contratación para la adquisición de ventiladores, requeridos para los espacios de las Instituciones Educativas Distritales para el cumplimiento de la Resolución 777 De 2021 y su anexo técnico.	89.964.001	1	89.964.001
19	Total, Contratos	6.148.336.996	10	5.585.930.617
67	Transferencias de recursos del "FOME", recibidos por el distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales.	3.321.270.000	36	2.748.280.000
	Total, general	9.469.606.996		8.334.210.617

Fuente: Ejecución Presupuestal recursos FOME 2021
 Elaboró: equipo auditor

1.3.5 Propósito General

1.3.5.1 SGP Propósito General - Deporte

Este componente contó con un presupuesto de \$3.638.362.044 y ejecución del 99,52% a través del Proyecto Formación Deportiva en tu Barrio, en el que se suscribieron cinco (5) contratos por \$3.621.000.000, que afectaron los recursos del

SGP P.G-Deportes, seleccionando para su evaluación un contrato por \$3.500.000.000, que representó el 96.65% del total de los recursos ejecutados para financiar el Programa Deporte al Barrio.

1.3.5.2 SGP Propósito General - Cultura

Este componente contó con un presupuesto por \$3.030.100.956 y ejecución del 100% a través del financiamiento del Programa Institucional Escuela de Artes y Tradición Populares “EDA”, suscribiendo un contrato de prestación de servicios por \$5.319.752.428, el cual se cofinanció con el 100% de los recursos SGP P.G Cultura el cual fue objeto de evaluación.

1.3.6 Denuncias, alertas e insumos

En desarrollo del proceso auditor se tramitó la denuncia activa anónima, codificada en el aplicativo SIPAR 2021-229038-80084-D, la cual fue trasladada a la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico por la Jefe Oficina Asesora, Delegada a Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital, sobre presuntas irregularidades en el manejo de los recursos FOME que fueron girados por el distrito de Barranquilla a las IED para la implementación de medidas de bioseguridad en las aulas de clase para el retorno a la presencialidad de los estudiantes.

Así mismo, se atendieron los siguientes insumos:

- Seguimiento a la implementación del Decreto 1421 de 2017, en desarrollo de la estrategia de Educación Inclusiva, efectuado en la vigencia 2021 por el Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Atlántico.
- Resultado del Seguimiento Permanente en el Marco del Control Concomitante y Preventivo - PAE, enviado por la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte - CDSECTCRD. (contratos LP002-2021 - G1, LP002-2021 - G2, LP002-2021 - G3 y LP002-2021 -G4).

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación al diseño y efectividad de controles implementados por el distrito de Barranquilla para el manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME correspondiente al periodo comprendido del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2021, arrojó un puntaje de 1.130, ubicándolo en el rango eficiente, lo que significa que los controles implementados por el ente territorial coadyuvan a mitigar los riesgos en los procesos evaluados.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Concepto sin Reservas.

Como resultado de la auditoría realizada, la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP - Educación (Prestación de servicios, calidad: matrícula gratuidad y matrícula oficial), Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME-, asignados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la vigencia 2021 resultó conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

1.6.1.1 Presupuesto

El distrito de Barranquilla incorporó en su presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2021 los recursos girados por la Nación correspondiente al SGP- Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME. Así mismo, incorporó los recursos del balance por concepto de superávit y reservas presupuestales no ejecutadas en las vigencias anteriores y los rendimientos financieros generados en la vigencia fiscal, asignando los respectivos códigos presupuestales para identificar cada una de las fuentes de los recursos de financiación del Plan Operativo Anual de Inversión elaborado por el ente territorial como instrumento de gestión para el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 “*Soy Barranquilla*”, los cuales se programaron y ejecutaron dando cumplimiento con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

1.6.1.2 SGP - Educación

1.6.1.2.1 Prestación del Servicio Educativo

El distrito de Barranquilla cumplió con la normatividad relacionada con los recursos del SGP Educación para la Prestación del Servicio Educativo asignados durante la vigencia 2021: financió los gastos, prestaciones sociales y contribuciones asociados a la nómina docente, directivo docente y administrativos de IED, contratación de la prestación del servicio educación a través del banco de oferentes⁴, con el fin de

⁴ Para mantener y ampliar la cobertura educativa por medio de establecimientos educativos no oficiales (artículos 2.3.1.3.1.1 y 2.3.1.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015)

garantizar la actual cobertura y la ampliación de los servicios educativos en su jurisdicción⁵.

No obstante, se determinaron las siguientes inobservancias:

- ✓ Ineficacia de las acciones de recobro de incapacidades realizadas por el ente territorial en la vigencia 2021 ante el FOMAG para que efectuara los desembolsos dentro de los términos legales.
- ✓ Partidas conciliatorias pendientes de esclarecer en la conciliación bancaria de la cuenta auxiliar de banco 111006XXX - SGP Educación Prestación Servicio nómina docente con corte a 31-12-2021.

1.6.1.2.2 Calidad matrícula oficial

El distrito cumplió con la normatividad relacionada con los recursos del SGP Educación calidad matrícula oficial asignados durante la vigencia 2021: fueron comprometidos para financiar la Política Educación de Vanguardia contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital “*Soy Barranquilla 2020-2023*” acorde con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.6.1.2.3 Calidad gratuidad educativa

El distrito de Barranquilla cumplió con la normatividad referida con el manejo de los recursos SGP Educación calidad gratuidad educativa, ya que financiaron la política de exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios de los estudiantes de las IED del distrito, invirtiendo los recursos en los conceptos permitidos y enmarcados en los proyectos educativos institucionales, de conformidad con las normas sobre la materia.

1.6.1.3 Programa Alimentación Escolar-PAE-

Los recursos transferidos al ente territorial en la vigencia 2021, para la operación del PAE fueron apropiados en el presupuesto de gastos de inversión para financiar el proyecto de suministro y distribución de complementos alimentarios y almuerzos para la población estudiantil prioritaria de las IEO del distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del PAE expedidos por el MEN.

⁵ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

No obstante, se determinó incumplimiento en la ejecución de este recurso relacionado con el retraso de 10 días en la operación del PAE en el segundo semestre de 2021, con respecto al calendario escolar que inició el 19 de julio del mismo año.

1.6.1.4 Fondo de Mitigación de Emergencias-FOME-

Los recursos del FOME transferidos por el MEN al distrito de Barranquilla fueron ejecutados por la Secretaría Distrital de Educación (SDE) en conjunto con las Instituciones Educativas Distritales (IED), para la financiación de los planes de alternancia en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19, en cumplimiento de las recomendaciones sanitarias. No obstante, se encontraron gastos efectuados por algunas IED con cargo a dichos recursos, no contemplados en la normatividad que rigen su ejecución.

1.6.1.5 SGP Propósito General (Deporte y Cultura)

Los recursos del SGP Propósito General (Deporte y Cultura) asignados al ente territorial en la vigencia 2021 los apropió y ejecutó para el financiamiento de proyectos de inversión inscritos y viabilizados en el Banco Distrital de Proyectos de Inversión, que fueron incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el presupuesto como gasto de inversión, permitidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria.

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad territorial deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento, como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica N° 0042 de 25 de agosto de 2020, expedida por el Contralor General de la República.

Bogotá, D. C,



RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ
Contralora Delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Aprobado por: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Revisado por: Martha Janeth Orjuela Rodríguez - Supervisora nivel central
Wilfrido Cifuentes Hernández - Supervisor nivel desconcentrado
Elaborado por: Equipo auditor GDC Atlántico

2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los recursos del SGP - Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa PAE y FOME, vigencia 2021 fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos de SGP educación y Propósito General (Deporte y Cultura), para el Programa de Alimentación Escolar (transferencia del Ministerio de Educación Nacional) y del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME para elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de los establecimientos educativos del país, durante la vigencia 2021, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, manejados durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 29452 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias.
4. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de los recursos provenientes del FOME, transferidos por el MEN durante la vigencia 2021, para adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los *“Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa”* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.

6. Atender las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada.

2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluaron los siguientes criterios establecidos en la normatividad aplicable a los recursos del SGP - Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME, administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la vigencia 2021:

2.2.1 Normas Generales y transversales a todos los objetivos.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
 - *Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”*
 - *Artículo 67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)”*
 - *Artículo 209. “Función administrativa se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
 - *Artículo 269. “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
 - *Artículo 356: Modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 1 de 2001. “Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios... a) para educación (...)”*
 - *Artículo 357. Modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2007. “El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución”.*
- Ley 80 de 1993.
 - *Artículo 3. “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

- prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
- *Artículo 4. “de los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior (...).”*
 - *Artículo 5. “de los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato”.*
 - *Artículo 6. “de la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales”.*
 - *Artículo. 23. “De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales”.*
 - *Artículo 24. “Del principio de transparencia (...).”*
 - *Artículo 25. “Del principio de economía (...).”*
 - *Artículo. 26. “Del principio de responsabilidad (...).”*
 - *Artículo. 30. “De la estructura de los procedimientos de selección (...).”*
- **Ley 136 de 1994.**
 - *Artículo 3. “Funciones. Modificado por el artículo 6. Ley 1551 de 2012. Artículo 3. Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias”.*
 - **Ley 610 de 2000.**
 - *Artículo 3°. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*
 - *Artículo 4°. “La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.*

- Ley 594 de 2000.
 - Artículo 2º, “del ámbito de aplicación (...)”.
 - Artículo 4º “determina los principios generales que rigen la función archivística (...)”
 - Artículo 11. “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. “El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.
 - Artículo 12. “Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos (...)”.

- Ley 617 de 2000.
 - Artículo 3 parágrafo 4º.” Financiación de gastos de funcionamiento de las Entidades Territoriales (...)”.

- Ley 734 de 2002.
 - Norma que unifica la legislación en materia disciplinaria, establece los principios rectores de la ley disciplinaria, los derechos, deberes y prohibiciones de los sujetos disciplinables, así como las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses y las faltas disciplinarias en particular.

- Ley 1150 de 2007.
 - Artículo 2. “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.
 - Artículo 5. “De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

- Ley 1474 de 2011.
 - Artículo 74. “Plan de acción de las entidades públicas (...)”.
 - Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual (...)”.
 - Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores (...)”.
 - Artículo 87. Maduración de proyectos (...)”.

- Ley 1712 del 2014.
 - El principio de la calidad de la información, establecida en el artículo 3 de la presente ley, define: “Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los

solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”.

- Decreto 0490 de 2014.
 - *“Mediante el cual la Alcaldía Distrital de Barranquilla adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría”.*
- Decreto 1082 de 2015.
 - *Artículo 1.1.1.1. “(Modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021) El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno;(…)”.*
 - *Artículo 2.2.1.1.1.4.1. “Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (...)”.*
 - *Artículo 2.2.1.1.1.4.3. “Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.*
 - *Artículos 2.2.1.1.1.7.1: “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”.*
 - *Artículo 2.2.1.1.2.1.1: “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato (...)”.*
 - *Artículo 2.2.1.1.3.1: “documentos obligatorios de publicación en el SECOP(...)”.*
- Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015.
 - *El numeral 4.1.2 indica que la representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, en la que define que para que ésta sea útil debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.*
- Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación
 - *El numeral 3.2.14. establece que se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.*

- Resolución 022 de 2018.CGR
 - *Artículo 1. Guía de auditoría de cumplimiento. “Adoptase la Guía de Auditoría de Cumplimiento en la CGR, dentro del marco de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, documento anexo que forma parte integral del presente acto administrativo”.*
- Ley 1955 del de 2019.
 - *Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos: Educación inicial de calidad en el grado transición, bienestar en el acceso y calidad en la educación preescolar, básica y media; educación media pertinente para los jóvenes y mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior.*
- Decreto 403 de 2020.
 - *Artículo 126. “modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, del daño patrimonial al Estado: “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”*
- Acuerdo 001 de 2020. Distrito de Barranquilla.
 - *Política Educación de Vanguardia.*
 - *Política recreación y deportes.*
 - *Política ciudad cultural y vibrante.*
- Contratos y/o convenios suscritos por el distrito de Barranquilla seleccionados como muestra, los cuales, involucran recursos del SGP para los componentes Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME. Adicionalmente, se tuvo en cuenta los contratos suscritos por las Instituciones Educativas seleccionadas como muestra para la revisión de los recursos de Educación Calidad Gratuidad.
- Manuales funciones y procedimientos adoptados por el ente territorial.
- Decreto 310 de 2021.

- *"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".*
- Documentos de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- expedido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP - 2021.

2.2.2 Normas Específicas por objetivo.

2.2.2.1 Presupuesto

- Decreto 111 de 1996.
 - *Artículo 12: "Los principios del sistema presupuestal (...)"*
 - *Artículo 14. "Anualidad (...)"*
 - *Artículo 71. "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos (..) Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin".*
 - *Artículo 89. "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse (...)"*
- Ley 715 de 2001.
 - *Artículo 84. "Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos".*
 - *Artículo 89, establece de manera expresa lo siguiente: (...) "Los departamentos, distritos y municipios, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programarán los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo".*
 - *Artículo 91 "Prohibición de la Unidad de caja. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto (...)"*
"Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de

Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad”.

- Decreto 1101 de 2007.
 - *Artículo 1°. “Los recursos del Sistema General de Participaciones, por su destinación social constitucional, no pueden ser objeto de embargo. En los términos establecidos en la Ley 715 de 2001, los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores”.*
 - *Artículo 2°. “Los recursos que se manejan en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto y demás cuentas en los que se encuentren depositados los recursos de transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, y las cuentas de las Entidades Territoriales en que manejan recursos de destinación social constitucional, son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia”.*
- Ley 1753 de 2015.
 - *Artículo 140. “Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que solo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos. La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos”.*
- Resolución 12829 del 2017. MEN
 - *Artículo 1o. “La presente resolución tiene por objeto definir las condiciones que se deben cumplir para la apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras donde se administran los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector Educación, en sus componentes de Prestación del Servicio, Cancelaciones, Calidad - Matrícula y Calidad - Gratuidad. (...)”.*
 - *Artículo 8. “Operaciones débito autorizadas. (...)”.*
- Resolución 660 de 2018. MEN
 - *“Artículo 3. Apertura de las cuentas maestras pagadoras (...)”.*
- Resolución 2248 de 2018. MEN
 - *“Artículo 2º Definición de las Cuentas Maestras para el Programa de Alimentación*

- Escolar (...)*”.
- “Artículo 30. Apertura de las cuentas maestras (...)”.
- Acuerdo N° 0012 de 2019. Distrito de Barranquilla
 - *Artículo 1. Estatuto Orgánico. “Las normas contenidas en el presente Acuerdo, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el de sus entidades descentralizadas, en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución y de los artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996 y serán las únicas que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, liquidación y ejecución del presupuesto en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el de sus entidades descentralizadas (Ley 179/94, art. 64)2.*
 - *Artículo 2. Cobertura del Estatuto. “El presente Estatuto consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al presupuesto general del distrito, que comprende el presupuesto del nivel central del distrito y los presupuestos de los establecimientos públicos del orden distrital”.*
 - *Artículo 7. “Plan Operativo Anual de Inversiones (...)*”.
 - *Artículo 8. “Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión (...)*”.
 - *Artículo 9. “Presupuesto General del Distrito (...)*”.
 - *Artículo 14. “Principios del Sistema Presupuestal (...)*”.
 - *Artículo 15. “Presupuesto General del Distrito (...)*”.
 - *Artículo 26. “Conformación del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones (...)*”.
 - *Artículo 43. “Competencia (...)*”.
 - *Artículo 44. “Programación del Presupuesto (...)*”.
 - *Artículo 52. “Elaboración del Proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones (...)*”.
 - *Artículo 62. “Expedición del Presupuesto General del Distrito (...)*”.
 - *Artículo 67. “De la Liquidación del Presupuesto (...)*”.
 - *Artículo 73. “Carácter de las Apropriaciones (...)*”.
 - *Artículo 74. “Requisitos para afectar el Presupuesto (...)*”.
 - *Artículo 75. “Certificado De Disponibilidad Presupuestal (...)*”.
 - *Artículo 76. “Registro Presupuestal (...)*”.
 - *Artículo 77. “Obligaciones Presupuestales (...)*”.
 - *Artículo 78. “Ejecución de Proyectos del Plan Anual De Inversiones (...)*”.
 - *Artículo 90. “Vigencias Futuras (...)*”.
 - *Artículo 91. “Vigencias Futuras Ordinarias (...)*”.
 - *Artículo 92. “Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos (...)*”.
 - *Artículo 93. “Vigencias Futuras Excepcionales (...)*”.
 - *Artículo 94. “Consideraciones Comunes a las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales (...)*”.
 - *Artículo 96. “Modificación Presupuestal (...)*”.
 - *Artículo 102. “Cierre Presupuestal de la Vigencia Fiscal (...)*”.
 - *Artículo 103. “Reservas Presupuestales (...)*”.
 - *Artículo 104. “Cuentas Por Pagar (...)*”.

- *Artículo 105. “Fenecimiento de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Constituidas al Cierre de la Vigencia (...).”*
- *Artículo 106. “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...).”*
- Acuerdo N° 011 de 2020. Distrito de Barranquilla
 - *Artículo 1°. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por \$4.357.610.525.787.*
 - *Artículo 2°. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por valor de \$4.357.610.525.787.*
- Decreto N° 816 de 2020.
 - *Artículo 1°. “Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021, por valor de: (\$4.357.610.525.787), según el siguiente detalle: (...).”*
 - *Artículo 2°. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de: (\$4.357.610.525.787), según el detalle que se encuentra a continuación: (...)*
- Decreto 001 de 2022. Distrito de Barranquilla
 - *Artículo 1°. “Constituir como Cuentas por Pagar del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a Diciembre 31 de 2021, en cuantía de \$188.735.159.726, los siguientes compromisos legalmente adquiridos pendientes de pago a diciembre 31 de 2021, correspondientes a anticipos pactados no pagados y a bienes y servicios recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia, así como a pagos que, igualmente, al cierre de la vigencia, eran exigibles por haberse cumplido todos los requisitos para tal fin, de conformidad con el detalle que aparece en el anexo de este decreto”.*
- Decreto 002 de 2022. Distrito de Barranquilla
 - *Artículo N°1. “Constituir como Reservas Presupuestales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a Diciembre 31 de 2021 en cuantía de \$564.407.851.503, los siguientes compromisos legalmente adquiridos pendientes de ejecutarse a 31 de diciembre de 2021, correspondientes a bienes y servicios no recibidos a satisfacción al cierre de la vigencia fiscal y a los pagos no exigibles al cierre de la vigencia, por no haberse cumplido todos los requisitos para tal fin, de conformidad con el siguiente detalle: (...).”*

2.2.2.2 Educación

❖ Prestación del Servicio

- Decreto 3135 de 1968.
 - *Artículo 18. "Auxilio por enfermedad. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad".*
- Decreto Ley 2277 de 1979.
 - *Artículo 1º.- "El presente Decreto establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se regirá por normas especiales".*
 - *"Aplica para los educadores que fueron designados para un cargo docente estatal en propiedad y tomaron posesión del mismo antes de la expedición de la Ley 715 de 2001".*
- Decreto 259 de 1981.
 - *Artículo 1º. "De conformidad con el artículo 10 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, tienen derecho a inscribirse en el Escalafón Nacional Docente los educadores titulados en planteles oficiales y no oficiales aprobados por el Ministerio de Educación Nacional".*

Ley 91 de 1989.

- *Artículo 2. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera:
1. Las prestaciones sociales del personal nacional, causadas hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, así como los reajustes y la sustitución de pensiones son de cargo de la Caja Nacional de Previsión Social y el Fondo Nacional del Ahorro y en consecuencia seguirán siendo pagadas por dichas entidades, o las que hicieren sus veces (...)"*
- Decreto 3011 de 1997.
 - *Artículo 7. "Las entidades territoriales, en virtud de las competencias que les han sido asignadas por la ley, determinarán dentro del correspondiente plan decenal de educación y en sus respectivos planes territoriales de desarrollo educativo, programas de alfabetización, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades".*

- Artículo 10. *“La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994”.*
- Ley 715 de 2001.
 - *Artículo 7. “Competencia de los distritos y municipios certificados. 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”.*
 - *Artículo 15. “Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. 15.3. Provisión de la canasta educativa. 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*
 - *Artículo 18. Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.*
- Decreto 3752 de 2003.
 - *Artículo 1. “Personal que debe afiliarse al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (...)”.*
 - *Artículo 2. “Prestaciones sociales causadas (...)”.*
 - *Artículo 3. Ingreso Base de Cotización y liquidación de prestaciones sociales (...)”.*
 - *Artículo 7. “Transferencia de recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (...)”.*
 - *Artículo 8. “Reporte de información de las entidades territoriales, parágrafos 1 y 2 (...)”.*
 - *Artículo 9. “Monto total de aportes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, parágrafos 1 y 2 (...)”.*
 - *Artículo 10. “Giro de los aportes (...)”.*
 - *Artículo 11. “Ajuste de cuantías (...)”.*
- Ley 812 de 2003.
 - *Artículo 81. “Régimen prestacional de los docentes oficiales. El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren*

vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley”.

- Decreto 2341 de 2003.
 - *Artículo 2°. “Ingreso base de cotización (...)”.*

- Decreto 2831 de 2005.
 - *Artículo 9° Incapacidades. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.
La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo”.*

- Decreto 2355 de 2009.
 - *Artículo 3°. “Prestación del servicio educativo (...)”.*
 - *Artículo 4°. “Modalidades de los contratos (...)”.*
 - *Artículo 8°. “Requisitos específicos para la celebración de contratos (...)”.*
 - *Artículo 13. “Continuidad en la prestación del servicio y continuidad del contratista (...)”.*
 - *Artículo 14. “Establecimientos educativos de régimen controlado (...)”.*
 - *Artículo 18. “Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa (...)”.*
 - *Artículo 19. “Requisitos para los contratistas (...)”.*
 - *Artículo 20. “Certificación de la necesidad del servicio (...)”.*
 - *Artículo 21. “Propiedad de los bienes (...)”.*

- Ley 1294 de 2009.
 - *Artículo 1°. “El artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 quedará así: Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial”. “Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del*

servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley”.

- Ley 1650 de 2013.
 - *Artículo 3°. “Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional”.*
- Decreto 1851 de 2015.
 - *Artículo 2.3.1.3.1.1. Objeto. El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.*
 - *Artículo 2.3.1.3.1.5. “Definiciones. “Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Capítulo, se considerarán las siguientes definiciones: 2. Establecimientos educativos oficiales. 4. Insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente. 5. Insuficiencia de infraestructura física. 6. Limitaciones para la prestación del servicio educativo. 11. Banco Oferentes. 12. Canasta educativa. 13. educativa básica. 14. Canasta educativa complementaria. 15. Listado de estudiantes a atender. 16. Plan anual de contratación del servicio educativo”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.1.6. “Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. “(...) 1. Contratos de prestación del servicio educativo. 2. Contratos para la administración del servicio educativo. 3. Contratos para la promoción e implementación de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. 4. Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a demanda”*
 - *Artículo 2.3.1.3.2.1. “Demostración de insuficiencias (...)”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.2.2. “Atención de las limitaciones (...)”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.2.3. “Acreditación de idoneidad (...)”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.2.4. “De la canasta educativa (...)”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.2.6. “Estudio de insuficiencia y/o limitaciones (...)”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.2.8. “Del Plan Anual Contratación del Servicio Educativo (...)”.*
 - *Artículo 2.3.1.3.3.1. “Contratos de prestación servicio público educativo (...)”.*
- Resolución 07797 de 2015. MEN.
 - *Artículo 5. “Competencias de las Entidades Territoriales Certificadas (...)”.*
 - *Artículo 9. “Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa (...)”.*

- Artículo 15. “Responsabilidades de las ETC en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos (...)”.
 - Artículo 18. “Responsabilidades de la ETC en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos (...)”.
 - Artículo 25. “Novedades de retiro de estudiantes (...)”.
 - Artículo 27. “Responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas en la etapa de auditoría de la ETC (...)”.
 - Artículo 30. “Responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas con los reportes de información (...)”.
- Decreto 1075 de 2015.
 - Artículo 1.1.2.1 Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (...)”.
 - Artículo 2.2.2.5 “Plantas de personal (...)”.
 - Artículo 2.2.2.7. “Continuidad del servicio educativo (...)”.
 - Artículo 2.3.1.1.5. “Planta de personal (...)”.
 - Decreto 660 de 2020.
 - Artículo 1. “Adición de un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: “Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.
 - Circular 020 de 2020 del MEN.
 - “Medidas de ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (...)”.
 - Decreto 964 de 2021.
 - Artículo 1. “Bonificación. Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o la Sección 4, Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2021, mientras el servidor público permanezca en el servicio”.

- Decreto 965 de 2021.
 - *Artículo 1. “Asignación básica mensual. A partir del 1° de enero de 2021, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002”*

- Decreto 966 de 2021.
 - *Artículo 1. “Asignación básica mensual. La asignación básica mensual de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, vinculados de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y de acuerdo con lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007, será la relacionada en la siguiente tabla (...)”.*

- Guías para la administración de los recursos financieros del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
 - ❖ Calidad Matrícula Oficial

- Ley 715 de 2001.
 - *Artículo 7. “Competencias de los distritos y los municipios certificados (...)”.*
 - *Artículo 11. “Fondos de Servicios Educativos (...)”.*
 - *Artículo 12. “Definición de los Fondos de Servicios Educativos (...)”.*
 - *Artículo 13. “Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos (...)”.*
 - *Artículo 14. “Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos (...)”.*
 - *Artículo 15. “Destinación (...)”.*
 - *Artículo 17. “Transferencia de los recursos (...)”.*
 - ❖ Calidad Matrícula Gratuidad

- Decreto 4791 de 2008. “*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos*”.
 - *Artículo 11. “Utilización de los recursos (...)”.*
 - *Artículo 12. “Adiciones y traslados presupuestales (...)”.*
 - *Artículo 13. “Prohibiciones en la ejecución del gasto (...)”.*
 - *Artículo 14. “Flujo de caja (...)”.*

- Decreto 4807 de 2011.
 - *Artículo 3 “Financiación. La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto*

- de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado en el presente decreto y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley”.
- Artículo 6. “Destinatarios del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales”.
 - Decreto 1075 de 2015.
 - Artículo 2.3.1.6.3.2. “Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”.
 - Artículo 2.3.1.6.3.8. “Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica”.
 - Artículo 2.3.1.6.3.10. “Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen”.
 - Artículo 2.3.1.6.3.11. “Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios (...). 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros (...). 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución (...). 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos

- pedagógicos productivos”.*
- *Artículo 2.3.1.6.3.18. “Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes”. “La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.”*
 - Documentos Guías Fondo de Servicios Educativos expedidos por el MEN.
 - *“Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Para ello, la primera parte de la guía busca presentar cómo está organizado el sector educativo y la importancia del derecho fundamental a la educación del cual son garantes los secretarios de Educación. La segunda parte brinda orientaciones sobre la función propia del Secretario de Educación y presenta herramientas con las que cuenta para desarrollar su labor y cumplir con la misión a él encomendada tales como la normatividad y los recursos humanos, físicos y financieros”.*

2.2.2.3 Propósito General

- ❖ Deporte
- Ley 715 de 2001
 - *Artículo 76. Numeral 76.7 en Deporte y recreación: “76.7.1 Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley”.*
- Ley 181 de 1995. *Ley del Deporte.*
 - *Artículo 2. “El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*
 - *Artículo 3. “4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física,*

el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación”.

❖ **Cultura**

- Ley 715 de 2001.
 - *Artículo 76. Numeral 76.8. en cultura: “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.*
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura
 - *Artículo 17. “Del fomento (...)”.*
 - *Artículo 29. “Formación artística y cultural (...)”.*

2.2.2.4 Programa Alimentación Escolar -PAE-

- Ley 715 de 2001.
 - *Artículo 76. Numeral 76.17. Restaurantes escolares. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.
La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.
Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.*

- Ley 1176 de 2007.
 - Artículo 16. “Las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria (...)”.
 - Artículo 17. “Los recursos para alimentación escolar serán distribuidos entre los distritos y municipios, con base en los siguientes criterios: 1. El 95% por equidad, definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional (...)”.
 - Artículo 18, “Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico - administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos; b) Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.(...)” .
 - Artículo 19, “en relación con las competencias de focalización de los beneficiarios (...)”.
- Ley 1551 de 2012.
 - Artículo 6, numeral 20. “Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias”.
- Decreto 1075 de 2015.
 - Artículo 2.3.10.3.1. “Estándares y condiciones mínimas. El Ministerio de Educación Nacional expedirá dentro de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa”.
- Decreto 1852 de 2015.
 - Artículo 2.3.10.2.1. Para la interpretación y aplicación, se establecen las definiciones: “1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: (..). 2. Corresponsabilidad (..) 3. Fuentes de financiamiento (...). 4. Bolsa común (..). 5. Lineamientos Técnicos - Administrativos (..). 6. Operador del PAE (...)”
 - Artículo 2.2.4.8.7. “Uso de los recursos de alimentación escolar. (...)” .
 - Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. c) Garantizar la

prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia”

- Resolución 29452 de 2017. MEN
 - *Artículo 2, numeral 1.1 Objetivo General del PAE “suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. 1.2. Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales. 1.3. Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”.*
- Resolución 018858 de 2018. MEN
 - *“Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas”.*
- Ley 1955 de 2019.
 - *Artículo 189. “Créase la unidad administrativa especial de alimentación escolar, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna (...)”.*
- Decreto 218 de 2020.
 - *Artículo 2, “Objeto y objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia alimentación escolar (...)”.*
- Circular 01 de 2020. MEN
 - *Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el Gobierno Nacional para la prevención del manejo de la infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19”.*
- Directiva 02 de 2020. MEN
 - *“Recomendaciones de adopción de medidas transitorias para garantizar la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados”.*
- Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar

(PAE) – MEN – (Versión Vigente para la vigencia auditada).

❖ PAE Estado de Emergencia.

- Decreto 470 de 2020.
 - *Artículo 1. “Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación de Alimentación se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (...).”*
 - *Artículo 2. “Modificación del numeral 3 del Artículo 16 de la Ley 715 de 2001. Durante la vigencia del esto de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se modificará el numeral 3 del artículo 16 de la Lay 715 de 2001, el cual quedará así: 16.3. Equidad. A cada Distrito municipio o departamento, se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE”*
 - *Artículo 3. “Modificación del inciso 4 del Artículo 17 de la Ley 715 de 2001. Durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se modifica el inciso 4 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 17. Transferencia de los recursos. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así: (...) Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza”.*

- Decreto 533 del 2020.
 - *Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.*

- Resolución 006 de 2020. MEN.
 - *Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta resolución para su consumo en casa, en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
 - *Artículo 2. Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las Entidades Territoriales podrán*

ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

- Resolución No. 007 de 2020.
 - *Artículo 2. Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. En todo caso se trata de hacer que el complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir entregándose para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso.*

- Resolución No. 008 de -2020. MEN
 - *“Artículo 9. Financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1852 de 2015, el financiamiento del PAE para la Atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica se podrá realizar con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; Regalías; Recursos propios; Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.
Los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015.
Los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1176 de 2007 y frente a los de calidad educativa conforme lo preceptuado en los Decretos 470 de 2020 y 533 de 2020.*

- Resolución 04504 octubre del 2020. Distrito de Barranquilla
 - *Artículo 2° “el calendario escolar para todos los establecimientos educativos para el año lectivo 2021, en sus niveles: Preescolar, básica y media: Estará compuesto por 40 semanas de trabajo académico Distribuidas de la siguiente forma:*

Primer semestre: primer periodo (1 de febrero al 18 de abril) – segundo periodo (19 de abril al 27 de junio).

Segundo semestre: tercer periodo (19 de julio al 26 de septiembre)- cuarto periodo (27 de septiembre al 12 de diciembre)”.

- Circular 020 del 2020. MEN
 - *“Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19). Ministerio de Educación Nacional”.*

- Directiva 05 del 25 de 2020. MEN
 - *“Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa”, en el numeral 2 establece directrices frente al PAE”.*

- *“Guía para la Estructuración de Estudios de Costos para la Contratación del PAE”.*
 - *Esta Guía determina entre otros aspectos que: En la estructuración de costos debe incluir “El análisis de precios, su comportamiento en el mercado y los diferentes servicios conexos requeridos para la entrega de los complementos alimentarios con la contratación (administración, logística, servicios complementarios)”.*
La estructuración de costo se debe realizar “En virtud de asegurar el uso eficiente de sus recursos, en procura del logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública¹ y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley”.
Que “Las entidades territoriales deben realizar procesos de planeación, dentro de su gestión pública (..). Este proceso requiere que la Entidad Territorial (ET), adelante unos estudios previos dentro de la etapa precontractual, con el fin de soportar el análisis de la conveniencia, pertinencia y oportunidad de la adquisición del servicio de operación del PAE (...).”.

- Circular Externa del 009 de 2021. MEN
 - *Orientaciones para la Prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) En el retorno a la presencialidad escolar señala que: “Tal política lleva consigo la atención del Programa de Alimentación Escolar en la institución o sede educativa, bajo las modalidades previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018, valga recordar: preparada en sitio, comida caliente transportada e Industrializada.*

2.2.2.5 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME

- Decreto 444 de 2020.
 - *Artículo 2. Objeto. “FOME tendrá por objeto atender las de recursos para la atención en salud, los adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el en el marco del Decreto 417 de 2020.”*
 - *Artículo 3. Recursos. “Los recursos del provendrán las siguientes fuentes: 1. recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE, en los términos señalados en el presente decreto legislativo. 2. Los recursos provenientes Fondo Pensiones -FONPET, en los términos señalados en el presente decreto legislativo. 3. Recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. 4. Los rendimientos financieros generados por la administración los recursos. 5. Los determine el Gobierno nacional”.*
- Resolución 1721 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.
 - *Artículo 1. Objeto. “Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia y que se incluye como anexo a esta resolución”.*
- Resolución 014663 de 2020. MEN
 - *Artículo 1°. “Asignar y transferir recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional destinados para los fines previstos en la parte considerativa de la presente Resolución, a las Entidades Territoriales Certificadas en educación del rubro A-03-03- 02-082 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, recurso 54”.*
- Directiva 16 de 2020. MEN
 - *Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020. Anexo 1. Distribución de recursos.*
- Directiva 17 de 2020. MEN
 - *“Numeral 2. Los recursos del FOME podrán ser usados en atender necesidades relacionadas con: Adquisición de elementos de protección personal para directivos docentes, docentes, administrativos (incluido personal de servicios generales y estudiantes. Contratación de servicios de aseo y desinfección (incluidos insumos) (...). Implementar las adecuaciones señaladas en la sección 3.1. del Anexo técnico*

de la Resolución 1721 de 2020 (...)"

- Directiva 018 de 2020. MEN
 - *Orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021. b. Orientaciones para la incorporación de los recursos asignados con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME en la vigencia 2021.*
- Resolución 022751 de 2020. MEN
 - *“Por el cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades territoriales certificadas en Educación provenientes del FOME”.*
- Directiva Ministerial 05 de 2021. MEN
 - *“Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.*
- Circular 21 de 2021. MEN
 - *Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.*
- Resolución 017874 de 2021. MEN
 - *“Asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de emergencias - FOME”.*
- Directiva Ministerial 08 de 2021. MEN
 - *“Orientaciones para la prestación del servicio presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media”*
- Decreto 0231 de 2021.
 - *Artículo 1. Transferir de manera parcial los recursos recibidos del FOME a los Fondos de Servicios Educativos- FSE- de 69 instituciones educativas distritales - IED- focalizadas para realizar adecuaciones de infraestructura necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 05 de 2021. (\$3.321.270.000).*

- *Artículo 2: “Plan de inversión y cronograma de contratación. El rector de cada institución educativa focalizada para la transferencia relacionada en el artículo que antecede, deberá presentar a la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación, para su aprobación, un Plan de Inversión específico del rubro recibido, y un cronograma de contratación para la ejecución de dicho rubro, a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la entrega de los recursos, teniendo en cuenta el alcance de las intervenciones identificadas previamente, así como los presupuestos asociados.*

Parágrafo: La forma de presentar el plan de inversión y el cronograma de contratación será definida y dada a conocer por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación.

Las modificaciones al Plan de Inversión deben ser avaladas por el Consejo Directivo y la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación”.

- *Artículo 3. “Ejecución. Posterior a la aprobación del Plan de Inversión por parte de la Secretaría Distrital de Educación y a la incorporación presupuestal con la aprobación de cada Consejo Directivo; el rector procederá a la contratación directa en cumplimiento con los alcances y necesidades específicos del Plan de Inversión, contratando con personal idóneo para cada actividad, coordinando la ejecución con el arquitecto asignado desde la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, quien será el encargado de realizar las visitas de seguimiento y cierre de las adecuaciones realizadas”.*
- *Artículo 4. “Informes. El rector de cada institución educativa relacionada en el artículo 1 del presente decreto, deberá rendir informe a la Secretaría Distrital de Educación en formato establecido por la Oficina de Gestión Estratégica, una vez finalice la ejecución de estos recursos o más tardar el 31 de diciembre de 2021, presentando los soportes respectivos de la ejecución, así como el registro fotográfico del antes y después de cada intervención.*
- *Parágrafo. En el informe contable financiero con corte del 4º trimestre de la vigencia 2021, se deberá incluir la adición recibida”.*
- *Artículo 5. “Prohibiciones. Queda prohibidas las erogaciones de los recursos de que trata el presente decreto, destinadas al cubrimiento de adecuaciones o adquisiciones diferentes a las señaladas en el reporte de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de educación”.*

2.2.2.6 Denuncias

- Ley 1757 de 2015.
- *Artículo 70, “Adiciona artículo a la Ley 850 de 2003. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así: a)*

Evaluación y determinación de competencia; b) Atención inicial y recaudo de pruebas; c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente; d) Respuesta al ciudadano”.

- Resolución Orgánica 0665 de 2018. CGR
 - *Numeral 9.2.2. “Se entiende por trámite de fondo el conjunto de actuaciones que se deben adelantar por parte de todas las dependencias de la Contraloría General de la República, para dar respuesta de fondo a las peticiones ciudadanas. (...) La respuesta de fondo que corresponde emitir a las dependencias en el nivel central o a las gerencias departamentales en el nivel desconcentrado de la CGR se rige por las disposiciones y procedimientos preestablecidos para cada una de ellas, y lo que genera el derecho de petición es la activación de operaciones internas en cada dependencia”.*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
<i>“Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos de SGP educación y Propósito General (Deporte y Cultura), para el Programa de Alimentación Escolar (transferencia del Ministerio de Educación Nacional) y del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME (...)”</i>

3.1.1 Manejo Presupuestal recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME.

Para la vigencia 2021, la distribución de los recursos del SGP efectuados por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación -DNP a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla correspondientes a los sectores de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Asignaciones Especiales (Alimentación Escolar) ascendió a \$616.328.146.932, monto conformado por las última doceava de la vigencia 2020, y las once doceavas de 2021, equivalentes al 62.71% del total de los recursos del SGP.

Los recursos del SGP, objeto de la auditoría se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5			
Recursos SGP liquidados DIFP-DNP- Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2021			
Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total, Acumulado
Educación	0	606.888.570.915	606.888.570.915
Prestación de Servicios	0	581.430.288.875	581.430.288.875
Calidad	0	25.458.282.040	25.458.282.040
<i>Matrícula Gratuidad</i>	0	14.067.071.544	14.067.071.544
<i>Matrícula Oficial</i>	0	11.391.210.496	11.391.210.496
Propósito General – Destinación	531.210.008	5.835.923.569	6.367.133.577
Deporte	303.548.576	3.334.813.468	3.638.362.044
Cultura	227.661.432	2.501.110.101	2.728.771.533
Alimentación Escolar	33.402.408	3.039.040.032	3.072.442.440
TOTAL SGP AUDITADOS	564.612.416	615.763.534.516	616.328.146.932
TOTAL RECURSOS SGP	31.324.253.149	951.574.312.741	982.898.565.890

Fuente: Documentos de Distribución -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP Grupo GFT – DIFP año 2021. Elaboró: equipo auditor.

3.1.1.1 *Presupuesto General de Ingresos Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME.*

El presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, fue aprobado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 011 de 2020, en la suma de \$4.357.610.525.787 y liquidado por el Gobierno Distrital mediante el Decreto N°0816 del 21-12-2020, de conformidad con los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del respectivo ente territorial.

El presupuesto definitivo general de rentas y gastos, una vez efectuadas las modificaciones presentadas durante la vigencia 2021 correspondientes a las adiciones y reducciones fue de \$4.564.582.196.925; dentro de los cuales se encuentran incorporados los recursos por transferencias del SGP objeto de auditoría por \$616.328.146.932, recursos del balance SGP \$3.821.739.900 y rendimientos financieros SGP \$75.897.736, destinados a financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, equivalentes al 21.19% del total del presupuesto definitivo.

Asimismo, se encuentran incorporados los recursos para cofinanciar el PAE provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender adscrita al MEN por \$20.211.829.456 y los recursos del FOME girados por el MEN para el sector educativo, con el fin de financiar los planes de alternancia educativa en la vigencia 2021, por un acumulado de \$9.469.624.473, equivalente al 14.56% del total del presupuesto definitivo.

La ejecución del presupuesto de ingresos con cargo a los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME competencia de esta auditoría se totalizó en \$649.907.238.497, presentando un índice de ejecución del 100% (Ver Cuadro N°6).

Cuadro No. 6			
Ejecución Presupuestal Ingresos recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME, vigencia 2021			
(Valores en pesos)			
Nombre	Presupuesto Definitivo	Recaudos	%
TOTAL, INGRESOS AUDITAR	649.907.238.497	649.907.238.497	100%
EDUCACIÓN	610.405.896.118	610.405.896.117	100%
S.G.P. - Prestación Servicios (Vigencia. Documentos de Distribución. -DD-).	581.430.288.875	581.430.288.875	100%
Rendimientos Financieros – S.G.P. - Prestación Servicios	48.225.364	48.225.363	100%
Recursos del Balance – SGP Prestación Servicios	2.810.127.277	2.810.127.277	100%
S.G.P.-Recursos de Calidad (Vigencia. Documentos de Distribución. -DD-)	11.391.210.496	11.391.210.496	100%

Cuadro No. 6			
Ejecución Presupuestal Ingresos recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME, vigencia 2021			
(Valores en pesos)			
Nombre	Presupuesto Definitivo	Recaudos	%
S.G.P.-Calidad por Gratuidad ((Vigencia. Documentos de Distribución. -DD-)	14.067.071.544	14.067.071.544	100%
Rendimientos Financieros –SGP Recursos de Calidad	3.423.282	3.423.282	100%
Recursos del Balance –SGP Recursos de Calidad	655.549.280	655.549.280	100%
PROPÓSITO GENERAL			
DEPORTES	3.638.362.044	3.638.362.044	100%
S.G.P. Recreación y Deporte (Vigencia. Documentos de Distribución. -DD-).	3.638.362.044	3.638.362.044	100%
CULTURA	3.030.100.956	3.030.100.956	100%
S.G.P. Cultura ((Vigencia. Documentos de Distribución. -DD-)	2.728.771.533	2.728.771.533	100%
Rendimientos Financieros – SGP Cultura	5.310.608	5.310.608	100%
Recursos del Balance – SGP Cultura	296.018.815	296.018.815	100%
PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR-PAE-	23.363.254.906	23.363.254.906	100%
S.G.P. Alimentación Escolar (Vigencia. Documentos de Distribución. -DD-).	3.072.442.440	3.072.442.440	100%
Rendimientos Financieros - SGP Alimentación Escolar	18.938.482	18.938.482	100%
Recursos del Balance – SGP Alimentación Escolar	60.044.528	60.044.528	100%
Recursos MEN	20.211.829.456	20.211.829.456	100%
FOME	9.469.624.473	9.469.624.473	100%
Res.022751/20 y Cir.021/21 FOME	9.099.815.273	9.099.815.273	100%
Rendimientos Financieros – FOME	12.125.941	12.125.941	100%
Recursos del Balance – FOME	357.683.259	357.683.259	100%
Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021– Distrito de Barranquilla			
Elaboró: equipo auditor			

3.1.1.2 *Presupuesto General de Gastos Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME.*

La ejecución del presupuesto de gastos con cargo a los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME fue por \$649.401.998.436, que representó un índice de ejecución del 99.92% al cierre de la vigencia 2021, así:

Cuadro No. 7			
Ejecución Presupuestal General de Gastos recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME, vigencia 2021			
(Valores en pesos)			
Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecución	%
GASTOS SGP INVERSIÓN	649.907.238.497	649.401.998.436	99,92%
SGP EDUCACIÓN	610.405.896.118	610.239.178.440	99,97%
Prestación del Servicio Educativo en el Distrito	584.240.416.151	584.195.512.101	99,99%
Educación Calidad	12.098.408.423	11.976.594.795	98,99%
Educación Calidad (Gratuidad)	14.067.071.544	14.067.071.544	100%
SGP PROPÓSITO GENERAL	6.668.463.000	6.651.100.956	99,74%
Gastos Inversión Deportes	3.638.362.044	3.621.000.000	99,52%

Cuadro No. 7			
Ejecución Presupuestal General de Gastos recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE y FOME, vigencia 2021 (Valores en pesos)			
Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecución	%
Gastos Inversión Cultura	3.030.100.956	3.030.100.956	100%
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	23.363.254.906	23.042.112.044	98,63%
SGP Alimentación Escolar	3.151.425.450	3.132.486.968	99,40%
Recursos MEN	20.211.829.456	19.909.625.076	98,50%
FOME	9.469.624.473	9.469.606.996	99,99%
Gastos Inversión (Implementación de Bioseguridad en la Comunidad Educativa)	9.469.624.473	9.469.606.996	99,99%
Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2021 – Distrito de Barranquilla.			
Preparó: equipo auditor			

Para la vigencia 2021, el distrito de Barranquilla apropió en el presupuesto general de gastos de inversión los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y Alimentación Escolar transferidos por la Nación.

Asimismo, apropió en dicho presupuesto de gastos los recursos para cofinanciar el PAE y los recursos FOME girados por el MEN para el financiamiento de los planes de alternancia educativa en la vigencia 2021, programando su ejecución a través del POAI, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo⁶.

El distrito de Barranquilla, mediante Decreto 01 del 03-01-2022, constituyó las cuentas por pagar con cargo a los recursos provenientes del SGP vigencia 2021 dentro de los términos establecidos, cuyos valores corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos, con base en la información de las obligaciones legalmente exigibles, por haberse cumplido todos los requisitos para tal fin a 31-12-2021.

Asimismo, mediante Decreto 02 del 03-01-2022 constituyó las reservas por pagar correspondiente a 2021, cuyos valores corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones legalmente contraídas y desarrollan el objeto de cada una de las apropiaciones del presupuesto de gastos con cargo a los recursos del SGP al cierre de la vigencia 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en los

⁶dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 715 de 2001. Resolución N° 0079 del 3-11-2020, Resoluciones N° 123 y 324 de 2021 del MEN "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE", Resolución N° 22751 de 9-12-2020 del MEN "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-" y Circular 021 del 12-08-2021 del MEN "Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.

artículos 102, 103 y 104 del Acuerdo 012 del 30-08-2019, por el cual se “ajusta y adecúa el Estatuto Orgánico del Presupuesto Del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan Otras Disposiciones” relacionado con el “Cierre Presupuestal de la Vigencia Fiscal”.

Los recursos del SGP son administrados separadamente de los otros recursos de la Entidad y por sectores en cuentas maestras, conforme con la metodología prevista por cada ministerio sectorial que gira los recursos correspondientes, dando cumplimiento con lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015. Asimismo, los recursos del PAE y FOME sector educativo se manejaron en cuentas bancarias independientes.

En el examen del movimiento y saldo de la cuenta auxiliar de banco 111006XXX - SGP - educación prestación servicio nómina docente correspondiente a la cuenta de ahorro 302-00XXX-0 del BBVA con corte a 31-12-2021, la cual recaudó las transferencias con situación de fondos del SGP - Educación se estableció la siguiente situación, que fue validada como hallazgo de auditoría, así:

Hallazgo N° 01. Conciliaciones Bancarias (A)

- *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación. El numeral 4.1.2 indica que la representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, en la que define que para que ésta sea útil debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.*
- *Resolución 193 del 5-05-2016 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales de la Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación. El numeral 3.2.14. establece que se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.*

“En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados”.

El numeral 3.2.15 señala que “las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel (...)”, con el fin de

mejorar la calidad de la información para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: “a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad. f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio; g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro; h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación”.

Examinado el movimiento y saldo de la cuenta auxiliar de banco 111006xxx- SGP Educación Prestación Servicio nómina docente correspondiente a la cuenta de ahorro 302-00XXX-X del BBVA con corte a 31-12-2021, la cual recaudó las transferencias con situación de fondos de los recursos del Sistema General de Participaciones sector educación realizadas por el Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2021, se determinó que existen partidas conciliatorias por \$46.422.519, que corresponden a diferencias que se presentan entre los saldos de los libros de contabilidad y los extractos generados por la entidad financiera, donde se mantienen los depósitos en cuenta de ahorro, producto de conciliar el movimiento de la cuentas contables de bancos, encontrando partidas con más de seis meses de antigüedad (\$5.813.502) y otras que datan de vigencias anteriores (2018, 2019 y 2020 por \$9.648.080) que no han sido objeto de proceso de depuración (Ver Cuadro N°8).

Cuadro No. 8 CONCILIACIÓN BANCARIA Recursos del SGP Educación - Prestación Servicio Cuenta de ahorro 302-00XXX-X del BBVA con corte a 31-12-2021		
Cuenta Contable	111006134	
Saldo S/Libro	1.708.654.154,2	
Saldo S/Extracto		1.755.076.673,2
Sumas	1.708.654.154,2	1.755.076.673,2
Diferencia		46.422.519
JUSTIFICACIÓN		
Fecha	Orden Pago	Partida conciliatoria Dic-21
Año 2018	18000647	126.782
Año 2018	18001348	126.782
Año 2018	18003445	136.130
Año 2018	18006300	136.130
Año 2018	18009431	136.130
Año 2018	18012704	136.130
Año 2018	18015630	136.130
Año 2018	18018401	136.130
Año 2018	18021023	136.130
Año 2018	18024033	136.130

Cuadro No. 8 CONCILIACIÓN BANCARIA Recursos del SGP Educación - Prestación Servicio Cuenta de ahorro 302-00XXX-X del BBVA con corte a 31-12-2021		
Cuenta Contable	111006134	
Saldo S/Libro	1.708.654.154,2	
Saldo S/Extracto		1.755.076.673,2
Sumas	1.708.654.154,2	1.755.076.673,2
Diferencia		46.422.519
JUSTIFICACIÓN		
Fecha	Orden Pago	Partida conciliatoria Dic-21
Año 2018	18026726	299.486
Año 2018	18032055	163.356
Año 2019	19000264	136.130
Año 2019	19001378	163.356
Año 2019	19003104	136.130
Año 2019	19006286	136.130
Año 2019	19009531	136.130
Año 2019	19013303	142.255
Año 2019	19016986	142.255
Año 2019	19020658	142.255
Año 2019	19024623	142.255
Año 2019	19027710	142.255
Año 2019	19031517	227.608
Año 2019	19036267	85.353
Año 2019		2.000
30-ene-20	20002679	28.451
28-feb-20	20004398	142.255
27-mar-20	20005452	91.181
24-abr-20	20006469	119.632
28-may-20	20008269	119.632
26-jun-20	20010220	119.632
28-jul-20	20012673	119.632
28-ago-20	20015975	119.632
29-sep-20	20018317	119.632
29-oct-20	20021295	119.632
28-oct-20	20020573	3.686.078
26-nov-20	20023910	663.342
25-nov-20	20024156	300.895
30-nov-20	20024557	299.080
22-dic-20	20026905	59.816

Cuadro No. 8 CONCILIACIÓN BANCARIA Recursos del SGP Educación - Prestación Servicio Cuenta de ahorro 302-00XXX-X del BBVA con corte a 31-12-2021		
Cuenta Contable	111006134	
Saldo S/Libro	1.708.654.154,2	
Saldo S/Extracto		1.755.076.673,2
Sumas	1.708.654.154,2	1.755.076.673,2
Diferencia		46.422.519
JUSTIFICACIÓN		
Fecha	Orden Pago	Partida conciliatoria Dic-21
Partidas conciliatorias vigencias anteriores		9.648.080
29-ene-21	21000014	3.344.520
29-ene-21	21000018	102.872
29-ene-21	21000040	29.908
25-feb-21	21005289	59.816
25-feb-21	21005289	119.632
29-mar-21	21006587	59.816
29-mar-21	21006587	119.632
29-abr-21	21009010	119.632
29-abr-21	21009010	59.816
27-may-21	21011856	59.816
27-may-21	21011856	119.632
27-may-21	21011864	1.618.410
Partidas con más de seis meses de antigüedad		5.813.502
28-jun-21	21015701	11.549.995
28-jun-21	21015720	119.632
28-jun-21	21011856	89.724
28-jul-21	21019366	119.632
28-jul-21	21019366	44.862
28-jul-21	21019385	1.237.605
27-ago-21	21023245	119.632
27-ago-21	21023245	29.908
24-sep-21	21027100	5.418.973
24-sep-21	21027301	683.973
24-sep-21	21027302	9.750
24-sep-21	21027302	18.720
29-sep-21	21027293	61.376
29-sep-21	21027293	122.752
3-nov-21	21031626	122.752

Cuadro No. 8 CONCILIACIÓN BANCARIA Recursos del SGP Educación - Prestación Servicio Cuenta de ahorro 302-00XXX-X del BBVA con corte a 31-12-2021		
Cuenta Contable	111006134	
Saldo S/Libro	1.708.654.154,2	
Saldo S/Extracto		1.755.076.673,2
Sumas	1.708.654.154,2	1.755.076.673,2
Diferencia		46.422.519
JUSTIFICACIÓN		
Fecha	Orden Pago	Partida conciliatoria Dic-21
3-nov-21	21031626	61.376
26-nov-21	21035369	107.408
26-nov-21	21035369	245.504
1-dic-21	21036034	462.376
22-dic-21	21041733	9.210.627
24-dic-21	21042779	61.376
22-dic-21	21041728	1.032.296
24-dic-21	21042779	30.688
TOTAL, PARTIDAS CONCILIATORIAS		46.422.519

La anterior situación denota debilidad de control interno contable en el análisis y evaluación de estas partidas, con el fin de finiquitar las acciones correspondientes para contrastarlas y ajustarlas, si a ello hubiere lugar, afectando la consistencia de la información revelada en esta cuenta reportada en los estados financieros con corte a 31-12-2021. Hallazgo administrativo.

Respuesta del auditado

“El Decreto Acordal No. 0801 del 2020 tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital de Barranquilla, el cual se aplica a todos los organismos y entidades distritales que conforman los sectores de la organización central, descentralizada y de las localidades, a las servidoras y servidores públicos distritales, y, en lo pertinente, a los particulares que desempeñen funciones administrativas distritales, como también estipula el factor de competencia mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía Industrial y Portuaria de Barranquilla y se establece el manual de funciones de cada una de las secretarías.

La Oficina de Contabilidad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en su función misional reconoce los hechos económicos que recibe de las distintas dependencias de la Alcaldía; documentos que vienen soportados y han pasado por un proceso de verificación desde la dependencia ordenadora del gasto y/o responsables de la información, es decir que las cifras que están contenidas en los libros de la entidad, son producto de la

recopilación de esa información que se traduce y se refleja en los estados Financieros. La elaboración de las conciliaciones bancarias de los productos financieros del Distrito, se realizan con base al procedimiento establecido con CODIGO ME-GF 002 del Proceso de Gestión Financiera (ver adjunto), en el PUNTO 4 DE CONTROL, Verificación; se identifican las partidas conciliatorias objeto de los ajustes y registros contables. Una vez se finiquita el procedimiento de la conciliación bancaria, este Despacho gestiona con las dependencias que participan del proceso, según la destinación de la cuenta bancaria; para el caso que nos ocupa, se realiza cruce de información con la Secretaría de Educación, Oficina de Tesorería y se ha logrado depurar partidas conciliatorias que vienen en dicha cuenta, ejemplo casos de pagos de docentes fallecidos, reintegros, etc.

No obstante, existen partidas conciliatorias por depurar al cierre de la vigencia fiscal 2021, pendientes de respuesta; las cuales atendiendo el instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN, el cual imparte las instrucciones relacionadas con el cambio de período contable 2021-2022; el cual en el numeral 1.1. Actividades administrativas establece:

Actividades mínimas para desarrollar.

Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas. Adicionalmente, en relación con el control interno contable, las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016.

Atendiendo las políticas de operación.

La entidad definirá las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.9 “Coordinación entre las diferentes dependencias” del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016. Esto, con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, armonizados con la Depuración Contable y sostenibilidad, que cuya resolución lo define así:

Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- 1. a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- 2. b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva; 3. c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- 4. d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- 5. e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;*

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, este Despacho procedió a solicitar la información soporte para la depuración de las partidas conciliatorias en el proceso de conciliación bancaria de la “CUENTA MAESTRA BBVA No. 0302-003xxx Denominada SGP EDUCACION -PRESTACION DE SERVICIO NOMINA DOCENTE-SN”, solicitado mediante Quilla-22-001181 de fecha 4 de enero de 2022, y consecutivo interno SH-OC 003-2022, (ver adjunto los oficios de solicitudes de otras vigencias).

Así las cosas; este despacho ha realizado las gestiones tendientes a depurar dicha información con las dependencias responsables de aportar los documentos y/o trazabilidad de cada partida conciliatoria a fin de que la cuenta quede totalmente saldada”.

Comentario a la respuesta del auditado

Evaluado lo expuesto por el ente territorial, es evidente que las acciones desarrolladas para depurar las partidas conciliatorias de la cuenta auxiliar de banco 111006XXX - SGP Educación Prestación Servicio nómina docente correspondiente a la cuenta de ahorro 302-00XXX-X del BBVA donde se manejan las transferencias con situación de fondos de los recursos del SGP - sector educación no han sido suficientes, ni eficaces para mejorar la calidad de la información reportada en el saldo de esta cuenta con corte a 31-12-2021. Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

3.2 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 -

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
<i>“Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables”.</i>

3.2.1 SGP Educación

3.2.1.1 SGP Prestación de Servicios

El distrito de Barranquilla incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, los recursos del SGP - educación prestación servicios educativos transferidos por el MEN, de conformidad con los montos establecidos en los documentos de distribución y orientación de los recursos del SGP - SGP- 53, 59 y 60 de 2021, por \$581.430.288.875. Igualmente apropió los recursos del balance por \$2.810.127.277, para un total disponible de \$584.240.416.152, con el fin de financiar la prestación del servicio educativo oficial en su jurisdicción, ejecutando obligaciones al cierre de la vigencia fiscal del 99.99%, así:

Cuadro No. 9				
Distribución y ejecución recursos SGP - Prestación del Servicio Educativo 2021				
(Valores en pesos)				
Nombre Rubro	Apropiación Definitiva (6)	Ejecución	%	
Gastos SGP Educación Prestación servicio educativo				
SOY EDUCACIÓN DE VANGUARDIA	584.240.416.152	584.195.512.101	100%	99,99%
PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA	583.065.407.333	583.023.570.106	99,80%	99,99%
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO	551.364.886.623	551.323.049.396	94,37%	99,99%
Personal Docente	370.519.446.011	370.487.298.805	63,42%	99,99%
Personal Directivo Docente	39.404.580.225	39.404.580.225	6,75%	100,00%
Prestación del Servicio Educativo en el Distrito	8.905.411.559	8.905.411.558	1,52%	100,00%
Contribuciones Inherentes a la Nómina (Aportes Patronales)	96.834.611.024	96.826.293.784	16,57%	99,99%
Servicios Públicos a Instituciones Educativas	2.756.557.829	2.755.231.233	0,47%	99,95%
Gastos Generales	23.406.055.943	23.406.055.943	4,01%	100,00%
Cuota de Administración de la Secretaría de Educación	9.538.224.032	9.538.177.848	1,63%	100,00%
CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	30.590.244.040	30.590.244.040	5,24%	100,00%
Sostenimiento y ampliación de la cobertura por medio de establecimientos no oficiales contratados para prestar el servicio educativo	6.217.690.000	6.217.690.000	1,06%	100,00%
Entrega en concesión de cuatro establecimientos educativos en el distrito de Barranquilla	11.865.505.960	11.865.505.960	2,03%	100,00%
Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	12.507.048.080	12.507.048.080	2,14%	100,00%
EDUCACIÓN INCLUYENTE	1.110.276.670	1.110.276.670	0,19%	100,00%
Ofrecer una Educación Incluyente	1.110.276.670	1.110.276.670	0,19%	100,00%
PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD	1.175.008.819	1.171.941.995	0,20%	99,74%

Cuadro No. 9				
Distribución y ejecución recursos SGP - Prestación del Servicio Educativo 2021				
(Valores en pesos)				
Plan de Mejoramiento Institucional	345.000.000	345.000.000	0,06%	100,00%
Ampliación y/o Mejoramiento de la Infraestructura Educativa	759.560.340	759.560.340	0,13%	100,00%
Promoción de Educación, TICS, Cultura y Ambiente en las IED	70.448.479	67.381.655	0,01%	95,65%
Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2021 – Distrito de Barranquilla.				
Preparó: Equipo auditor				

Del total de los recursos ejecutados a 31-12-2021 del SGP educación - prestación de servicios educativos por \$584.195.512.101, se evaluaron \$303.887.042.228 equivalente al 52%, destinados para financiar los gastos de nómina docente, directivo docente y administrativos de las IED, las prestaciones sociales y las contribuciones inherentes a la nómina, la contratación de la prestación del servicio educación a través del Banco de Oferentes⁷, cofinanciación de programas y proyectos educativos para mantener, evaluar y promover la calidad educativa e, inversiones de infraestructura, mantenimiento, con el fin de garantizar la actual cobertura y la ampliación de los servicios educativos en su jurisdicción⁸.

❖ Contratación de prestación de servicios educativos

El distrito de Barranquilla celebró 265 contratos por diferentes conceptos por \$67.717.531.558, (Recursos SGP Educación Prestación Servicios), de los cuales, se evaluaron 16 por \$38.036.359.860, que corresponde al 56% del valor total de esta contratación. Dentro de la muestra seleccionada se incluyeron los contratos de prestación de servicios educativo para la atención de la población estudiantil inclusiva que requieren apoyo académico especial, focalizados, matriculados en IEO del distrito de Barranquilla y cuatro (4) contratos de prestación de servicios con IE reportadas en el Banco de Oferentes por \$18.979.142.240 equivalente al 62% del total contratado en la vigencia por \$30.590.244.040

En la evaluación de los contratos seleccionados, se constató que el distrito de Barranquilla cumplió con la normatividad vigente para los procesos contractuales en cada una de sus etapas contractuales y ejecución de estos.

❖ Educación Inclusiva

La SDE como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en el distrito de Barranquilla definió en el inmediato (1 año), corto (3 años) y largo plazo (5 años)

⁷para mantener y ampliar la cobertura educativa por medio de establecimientos educativos no oficiales (artículos 2.3.1.3.1.1 y 2.3.1.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015)

⁸ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

las acciones y estrategias para garantizar la educación inclusiva a los estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1421 de 2017.

En la evaluación de la ejecución de este plan se determinó que el distrito de Barranquilla en 2021 recibió recursos por \$1.110.276.676 del SGP Educación para sufragar los costos diferenciales, que implica prestar el servicio a la matrícula con algún tipo de discapacidad y con capacidades excepcionales, los cuales fueron girados por el MEN con base en la matrícula relacionada en el SIMAT, en cumplimiento del artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1421 del 29-08-2017.

Cuadro No. 10	
Porcentajes y valores adicionales sobre la asignación por alumno, año 2021, cifras en pesos	
Concepto	Monto asignado 2021
20% Discapacidad	\$991.374.318
20% Capacidades excepcionales	\$118.902.352
Total	\$1.110.276.670
Fuente: Oficina de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional	
Elaboró: Equipo auditor	

Los anteriores recursos fueron apropiados en el presupuesto para financiar el Proyecto de Educación Incluyente en el distrito de Barranquilla Código BPIN 2020080010008, correspondiente a una de las línea de inversión relacionada en el artículo 2.3.3.5.2.2.2 del Decreto 1421 de 2017, consistente en la contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la lengua de señas colombiana-español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos y herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes.

Para el desarrollo de este proyecto el ente territorial suscribió los siguientes contratos:

Cuadro No. 11					
Contratos Educación Inclusiva vigencia 2021					
N° Contrato	SGP Educ Prest Servicios	SGP Educ Calidad	SGP PG Libre Inversión	Propios	Total
Total, contratación Educación Inclusiva	1.110.276.670	300.000.000	608.548.924	84.011.189	2.102.836.783
CD-05-2021-1190 del 25/02/21	575.419.132	300.000.000	321.774.462	84.011.189	1.281.204.783

Cuadro No. 11					
Contratos Educación Inclusiva vigencia 2021					
N° Contrato	SGP Educ Prest Servicios	SGP Educ Calidad	SGP PG Libre Inversión	Propios	Total
Total, contratación Educación Inclusiva	1.110.276.670	300.000.000	608.548.924	84.011.189	2.102.836.783
CD-05-2021-1191 del 24/02/21	534.857.538	0	286.774.462	0	821.632.000
Fuente: Ejecución Presupuestal recursos SGP Educación Distrito de Barranquilla año 2021. Elaboró: Equipo auditor					

En el examen de estos contratos se tuvo como insumo de auditoría el informe de evaluación de la ejecución del Plan Operativo de Control Fiscal Participativo a la educación inclusiva, realizado por la comunidad educativa con el apoyo del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental de Atlántico, donde se verificó el avance de las acciones del distrito de Barranquilla en la implementación del Decreto 1421 de 2017 para la vigencia 2021.

En su evaluación se determinó que los operadores contratados cumplieron con las actividades contractuales en la prestación de los servicios profesionales para los apoyos pedagógicos y académicos necesarios para atender las particularidades de la población estudiantil con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales (profesionales de apoyo pedagógico, tiflólogos, modelos lingüísticos, intérpretes de lengua señas, entre otros), los cuales fueron focalizados y matriculados en las IEO del distrito en las que se atendieron a 2.546 estudiantes con discapacidad (auditiva, visuales y sordoceguera) y 515 estudiantes con capacidades o talentos excepcionales registrados en el SIMAT con corte a 30-11-21, para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

❖ **Nómina**

El ente territorial, a través de la SDE modificó y adoptó la planta de docentes, directivos docentes y administrativos de las IED, viabilizada por el MEN según Resolución N° 7284 de 2018, así:

Cuadro No. 12	
Planta viabilizada distrito de Barranquilla	
Cargos	Planta Viabilizada
Total, cargos Directivos Docentes	479
Rectores	153
Directores Rurales	1
Coordinadores	305
Directores de Núcleo	11
Supervisores	9

Cuadro No. 12	
Planta viabilizada distrito de Barranquilla	
Cargos	Planta Viabilizada
Total, cargos directivos docentes	479
Docente de aula	6430
Docentes orientadores	158
Docentes con funciones de apoyo	37
Administrativos	215
TOTAL, CARGOS	7319
Fuente: Secretaría Distrital de Educación SDE	
Elaboró: Equipo auditor	

En la vigencia 2021 la matrícula oficial atendida fue de 197.693 estudiantes en 154 IED, distribuida así por nivel: 0 a 13 años, más ciclos complementarios normales y ciclos adultos con una planta de 6.430 cargos docentes de aulas

El distrito administra, organiza y controla la información relacionada con la gestión de los docentes y directivos docentes a través del aplicativo tecnológico Sistema de Información de Gestión de Recursos Humano - HUMANO.

En el examen del proceso de nómina se consideró el grado del escalafón acreditado por resolución expedida por el ente territorial y la asignación básica mensual que corresponda con cada uno de los cargos, según los decretos proferidos por el Gobierno Nacional en la vigencia 2021, así como las novedades presentadas por: sueldos de personal de nómina, sobre sueldo directivos docentes, horas extras, auxilio de transporte, bonificación especial de recreación y los recobros por incapacidades.

Como resultado de la evaluación se determinó que los pagos de nómina corresponden al personal docente y directivo docente de las IED vinculados a la planta viabilizada, incluidas las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, requeridos para garantizar la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta el grado del escalafón y la asignación básica mensual correspondiente a cada uno de los cargos, estableciendo que el ente territorial cumplió con la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP Educación - Prestación del Servicio Educativo asignados para la vigencia 2021.

❖ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-

La SDE de Barranquilla viene realizando la conciliación mensual de los recursos sin situación de fondos (aportes patronales) que ejecuta en su presupuesto, derivados de los giros directos que realiza el MEN-, al FOMAG, ejercicio que le permite determinar que los recursos transferidos correspondan con el valor de la liquidación de la nómina de los docentes y directivos docentes realizada por el ente territorial y

las diferencias a favor o en contra que se presenten sean objeto de reintegro por parte de la del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio administrado por la FIDUPREVISORA, o viceversa, presentando a 31-12-2021 un saldo a favor del FOMAG por \$1.468.835.007.

Respecto al proceso de incapacidades, la SDE del ente territorial garantizó a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tienen derecho en los casos de incapacidad laboral, gestionando el nombramiento provisional del sustituto para realizar la función del docente incapacitado o aprobando su reemplazo con otros de planta mediante la modalidad de horas extras, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo, realizando posteriormente la radicación de la solicitud de reembolso a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del FOMAG. No obstante, en este proceso de evaluación se determinó el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo N° 02. Recobro incapacidades docentes y docentes directivos SED. (A)

- *Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005 “Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6° del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones”. “ARTÍCULO 9° Incapacidades. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.*

La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo”.

Verificado el proceso de recobro de las incapacidades por enfermedad general o profesional otorgadas al personal docente de la Secretaría de Educación del distrito de Barranquilla, se estableció que fue ineficaz en el recaudo de estos recursos, toda vez que la Fiduprevisora, encargada del manejo de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG a 31-12-21 le adeuda al distrito de Barranquilla \$1.036.165.697 por este concepto y no ha efectuado el reembolso dentro de los términos legales, presentando un aumento durante la vigencia 2021 del 181,6%, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 13				
Recobro Incapacidades funcionarios-SED- Vigencia 2021				
cifras en pesos				
Detalle	31-Dic-2020	31-Dic-2021	Aumento	%
Recobro incapacidades docentes y directivos docentes pendientes de reembolsos.	367.955.622	1.036.165.697	668.210.075	181,60%
Fuente: Oficina de Gestión Administrativa Docente SED- Distrito de Barranquilla				
Elaboró: Equipo auditor				

Lo evidenciado se presentó por inobservancia normativa y deficiencias en los métodos, control y seguimiento en la gestión de recobro de las incapacidades por la SED, lo cual generó disminución del flujo financiero de los recursos del SGP Prestación del Servicio Educativo. Hallazgo administrativo.

Respuesta del auditado

*Es Preciso indicar que, cuando hablamos de **Reembolso de Incapacidades** este se define como aquellos pagos que realiza El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) a las Entidades Territoriales por las incapacidades de los Docentes y Directivos Docentes de la planta de personal que se encuentren activos y a los cuales les fue asignado un reemplazo para cubrir su vacante.*

*Ahora bien, es importante mencionar la diferencia con el proceso de **Recobros**, siendo este último donde se recolectan las incapacidades en la entidad prestadora de los servicios de salud; para así poder confrontar las mismas con las horas extras aprobadas.*

A partir de los resultados obtenidos por parte de la auditoría realizada a los procesos de la vigencia 2020, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Educación implemento plan de mejoramiento mediante el cual se adelantan diferentes actividades en la gestión para el pago oportuno de las incapacidades sujetas a recobro por parte de la Fiduprevisora.

Entre las acciones que se vienen adelantando se encuentran:

- *Recolección y organización de la información detallada mes a mes.*
- *Reorganización y actualización de bases de datos de registros de incapacidades sujetas de recobro.*
- *Realización de liquidaciones manuales.*
- *Recolección de firmas de aprobación de los funcionarios vinculados al proceso, esto incluye rectores de las Instituciones Educativas Distritales, funcionarios internos de la SED y la secretaria Distrital de Educación para completar los soportes y realizar el posterior el envío de documentos.*
- *Envío de soportes a Fiduprevisora para su análisis y posterior pago.*
- *Recaudación a través de la oficina de tesorería y contabilidad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla de los pagos realizados por el FOMAG hasta la fecha.*

- Conciliación de los pagos realizados.
- Solicitud de acompañamiento y realización de mesas de trabajo con la Fiduprevisora, en aras de lograr el análisis de los registros remitidos para pago.

La gestión realizada por parte del Distrito, logro que durante el año 2021 se recibiera por parte de Fiduprevisora (12) pagos por valor de \$1.445.853.432 correspondientes a recobros adelantados en las vigencias 2016 a 2019 que no habían sido recibidos. Es importante resaltar que la competencia del pago oportuno de los registros recobrados por los diferentes entes territoriales recae en dicha entidad la cual tiene bajo sus funciones la devolución de las incapacidades.

De acuerdo con todo lo relacionado anteriormente, esta dependencia no reconoce se haya incurrido en falta de gestión para dar trámite al proceso de recobros de la vigencia 2021, ya que se vienen realizando esfuerzos y acciones operativas para lograr finalizar la liquidación y trámite para el recaudo dichos recursos”.

Comentario a la respuesta del auditado

La CGR reconoce los métodos y acciones de la administración distrital para recuperar los recursos recobrados por concepto de incapacidades, sin embargo, éstos no han sido eficaces para que el FOMAG efectuó los desembolsos de las incapacidades dentro de los términos legales una vez son presentadas por la SDE, razón por la cual a 31-12-2021 le adeuda \$1.404.121.319. Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

3.2.1.2 SGP Calidad - Matrícula Oficial

El distrito de Barranquilla incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, los recursos del SGP educación calidad matrícula oficial transferidos por el MEN, según los documentos de distribución y orientación SGP-56-2021 del 16-02-2021 por \$11.391.210.496 (doce doceavas de la participación para educación). Igualmente apropió recursos del balance por \$655.549.280 y rendimientos financieros por \$51.648.646, para un monto disponible de \$12.098.408.422, ejecutando obligaciones al cierre de la respetiva vigencia fiscal del 98.99% (Ver Cuadro N°14).

Cuadro No. 14				
Distribución y Ejecución recursos SGP – Educación Calidad Matrícula Oficial				
vigencia 2021				
(Valores en pesos)				
Descripción	Definitiva	Rp Ejecutado	% Part.	% de Ejecución
Educación Calidad - Matrícula Oficial	12.098.408.422	11.976.594.795	100%	98,99%
Programa Estudiante de vanguardia				

Cuadro No. 14 Distribución y Ejecución recursos SGP – Educación Calidad Matrícula Oficial vigencia 2021 (Valores en pesos)				
Descripción	Definitiva	Rp Ejecutado	% Part.	% de Ejecución
Servicios Públicos a Instituciones Educativas	321.268.482	269.456.045	2,25%	83,87%
Educación Incluyente	370.000.000	300.000.000	2,50%	81,08%
PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD				
Promover la Excelencia Educativa	3.829.737.800	3.829.737.800	31,98%	100%
Fomento de la Lectura y Escritura	3.169.493.230	3.169.493.230	26,46%	100%
Ampliación y/o Mejoramiento de la Infraestructura Educativa	2.933.908.910	2.933.907.720	24,50%	100%
Implementación del Plan Bilingüismo en Colegio Públicos	1.474.000.000	1.474.000.000	12,31%	100%
Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos SGP 2021				
Elaboró: Equipo auditor.				

La ejecución de estos recursos se destinó para financiar la Política Educación de Vanguardia contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital “*Soy Barranquilla 2020-2023*”, a través de dos (2) programas: Estudiante de Vanguardia y Programa Escuela de Calidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Se evaluaron nueve (9) contratos por \$10.072.182.803 equivalentes al 84% del total de los recursos comprometidos, determinando que éstos desarrollaron los proyectos de inversión inscritos y viabilizados en el Banco Distrital de Proyectos de Inversión, incorporados en el POAI y en el presupuesto del ente territorial de la vigencia 2021, en el marco de los citados programas, evidenciando cumplimiento de las normas contractuales y de los objetos contratados.

Dentro de la muestra contractual se evaluó la adición al contrato de obra pública No LP-003-2020 por \$514.985.429 cuyo objeto era la “*Adecuación, Mejoramiento y Reparación de la Infraestructura Física de las Instituciones Educativas Oficiales Distritales, Grupo 1 y Grupo 2*”, que buscó mitigar riesgos ambientales y estructurales, mejorando las ventilaciones de las aulas, reparaciones de cubiertas y cielos rasos, como también adecuación de baños, con fecha de inicio el 20/09/2021 y terminación el 4/11/2021, cuya revisión documental y visita técnica por parte de la CGR evidenció cumplimiento de las normas contractuales y del objeto contractual.

3.2.1.3 SGP Calidad - Matrícula Gratuidad

El distrito de Barranquilla incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos 2021 los recursos del SGP educación calidad gratuidad, por \$14.067,071.544 sin situación

de fondos - SSF⁹, los cuales fueron transferidos por el MEN a los fondos de servicios educativos (FSE) de las 153 IED mediante la Resolución N° 02891 del 24-02-2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, para financiar la política de exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a todos los estudiantes de las IED matriculados en los grados de transición al undécimo, presentando una ejecución del 100% al cierre de la respectiva vigencia fiscal.

Se evaluó la ejecución de los recursos transferidos a 19 FSE por \$3.115.702.862, correspondiente al 22% del total girado, en sus aspectos financieros y contractuales, estableciendo que fueron utilizados para financiar los gastos indicados en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, los cuales guardan relación con los proyectos educativos institucionales de las respectivas IED y con sujeción a los planes anuales de adquisiciones aprobados por los Consejos Directivos.

3.3 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
<i>“Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, manejados durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 29452 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias”.</i>

3.3.1 Programa Alimentación Escolar PAE

Para la vigencia 2021, el distrito de Barranquilla comprometió \$37.757.002.861 para el PAE, discriminados en las siguientes fuentes de financiación:

Cuadro No. 15 Ejecución recursos Programa de Alimentación Escolar en el Distrito de Barranquilla vigencia 2021					
Fuente	Apropiación	% Part	Ejecución	% Ejec	Saldo
SGP Alimentación Escolar	3.151.425.450	8,25%	3.132.486.968	99,40%	18.938.482
SGP Propósito General – Libre Inversión	14.830.732.719	38,83%	14.714.890.817	99,22%	115.841.902
MEN	20.211.829.456	52,92%	19.909.625.076	98,50%	302.204.380
Total	38.193.987.625	100,00%	37.757.002.861	98,86%	436.984.764
Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos PAE 2021 – Distrito de Barranquilla. Preparó: Equipo auditor					

De las anteriores, las ejecuciones competencia de esta auditoria son: SGP Alimentación Escolar, \$3.132.486.968 equivalente al 8.29% y los recursos

⁹ según los documentos de distribución y orientación de los recursos del SGP, SGP-56-2021 del 16-02-2021.

provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender adscrita al MEN por \$19.909.625.076 equivalente al 52,73%, para un total de \$23.042.112.044.

Durante la vigencia 2021, la entidad territorial garantizó la atención del PAE, mediante los contratos agrupados por modalidades No: LP-002-2021 Grupo 1 y Grupo 2 (Complemento alimentario jornada mañana y almuerzo preparado en sitio), LP-002-2021 Grupo 3 (Industrializado mañana – tarde) y LP-002-2021 Grupo 4 (Almuerzo transportado caliente), para el suministro de complemento jornada mañana/tarde, almuerzos y raciones industrializadas para la población estudiantil beneficiada del PAE en las jornadas regular y única, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE en las Instituciones Educativas del distrito de Barranquilla

La relación detallada de la contratación del PAE efectuada por el distrito de Barranquilla para la vigencia 2021 fue la siguiente:

Cuadro No. 16						
Total, Contratación PAE 2021 financiados con recursos SGP Alimentación Escolar, SGP Propósito General Libre Inversión y recursos MEN durante el desarrollo del periodo escolar						
(Valores en pesos)						
Operador	N° Cont.	Adición Contratos 2020	N° Cont.	Valor Contratos 2021	Adición Contratos 2021	Total
Operador Grupo 2	1	1.921.309.908	1	4.176.704.448	1.352.742.607	7.450.756.963
Recursos MEN-		0		4.176.704.448	1.352.742.607	5.529.447.055
SGP Alimentación Escolar		0		0	0	0
SGP Propósito General Libre Inversión		1.921.309.908		0	0	1.921.309.908
Operador Grupo 1	1	1.597.257.724	1	4.104.498.762	1.281.801.642	6.983.558.128
Recursos MEN-		0		0	1.281.801.642	1.281.801.642
SGP Alimentación Escolar		1.597.257.724		0	0	1.597.257.724
SGP Propósito General Libre Inversión		0		4.104.498.762	0	4.104.498.762
Operador Grupo 4.	1	2.983.126.020	1	4.579.988.160	1.752.590.628	9.315.704.808
Recursos MEN-		0		2.925.426.287	1.752.590.628	4.678.016.915
SGP Alimentación Escolar		1.064.233.949		470.995.295	0	1.535.229.244
SGP Propósito General Libre Inversión		1.918.892.071		1.183.566.578	0	3.102.458.649
Operador Grupo 3	0	0	1	6.504.534.707	1.915.824.757	8.420.359.464
Recursos MEN-		0		6.504.534.707	1.915.824.757	8.420.359.464
SGP Alimentación Escolar		0		0	0	0
SGP Propósito General Libre Inversión		0		0	0	0
Adición Contrato 01-2020-000675 Grupo 3.	1	5.586.623.498	0			5.586.623.498
Recursos MEN-		0		0	0	0
SGP Alimentación Escolar		0		0	0	0
SGP Propósito General Libre Inversión		5.586.623.498		0	0	5.586.623.498

Cuadro No. 16						
Total, Contratación PAE 2021 financiados con recursos SGP Alimentación Escolar, SGP Propósito General Libre Inversión y recursos MEN durante el desarrollo del periodo escolar						
(Valores en pesos)						
Operador	N° Cont.	Adición Contratos 2020	N° Cont.	Valor Contratos 2021	Adición Contratos 2021	Total
TOTAL	4	12.088.317.150	4	19.365.726.077	6.302.959.634	37.757.002.861
Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos PAE 2021 - distrito de Barranquilla.						
Preparó: equipo auditor						

De lo anteriores, se evaluaron tres (3) contratos y dos (2) adiciones por \$20.160.178.092, equivalentes al 53.39% del total de los contratos suscritos para el PAE 2021. De los cuales, \$17.057.719.443 provienen del SGP – Alimentación Escolar y MEN, valor que representa el 74% de estas fuentes de recursos.

Así mismo, se tuvo en cuenta el insumo “Resultado del Seguimiento Permanente en el Marco del Control Concomitante y Preventivo - Programa de Alimentación Escolar”, enviado por la CDSECTCRD. (contratos LP002-2021 - G1, LP002-2021 - G2, LP002-2021 - G3 y LP002-2021 -G4).

Para el primer semestre del 2021, el ente territorial ejecutó el PAE bajo la modalidad transitoria (Raciones Industrializadas - RI), en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 006 de 2020 y resolución 29452 de 2017 expedida por el MEN. Estas raciones fueron entregadas a los estudiantes beneficiarios debidamente focalizados, en paquetes de raciones para 20 días calendario escolar.

A partir del segundo semestre, se empezó el regreso gradual y progresivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, a partir del esquema de alternancia. Iniciando el PAE con las 4 modalidades previstas en la contratación con cada uno de los operadores: complementos mañana, almuerzo preparado en sitio, raciones industrializadas y almuerzo transportado caliente.

De igual modo, durante este semestre en algunas IE la entrega de RI se realizó diariamente y en otras, se realizó de forma semanal. Esta situación se presentó debido a la resistencia de los padres de familia de enviar a los estudiantes a las IE por motivo de la emergencia sanitaria COVID – 19 y por las condiciones físicas en las que se encontraban las IED para la prestación del servicio. Sin embargo, con el PAE fueron atendidos 123.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes debidamente focalizados y registrados en el SIMAT, a los cuales les fueron entregadas 14.295.965 raciones industrializadas en 154 IED, y a su vez se proporcionaron 75.799 raciones bajo la modalidad preparado en sitio y transportado caliente.

En la revisión documental de los contratos evaluados se estableció que el distrito de Barranquilla durante la fase precontractual y de selección de los operadores del PAE, tuvo en cuenta los precios unitarios establecidos en el análisis del sector económico, realizó el estudio de costos de la ración por medio de cotizaciones a los operadores que ofrecen estos suministros en su jurisdicción, permitiendo establecer los precios de referencias existentes en el mercado en sus diferentes modalidades.

De igual forma, consideró dentro de este análisis, la experiencia de los operadores en la ejecución del PAE en el territorio, el sistema de información de precios, abastecimiento de sector agropecuario SIPSA, comportamiento del IPC, encuesta mensual de servicios, entre otros, dando cumplimiento con lo establecido en el manual de contratación adoptado por el ente territorial, específicamente, realizando el estudio previo, análisis del sector y estudio de mercado, aspectos determinantes en la contratación de los operadores del PAE.

Así mismo, se verificaron las planillas de entrega de raciones, cobertura, actas de recibo de los rectores, pagos, libros contables e informes de supervisión que rinden cuenta del seguimiento, control y vigilancia de los objetos contractuales, entre otros, determinando que el distrito dio cumplimiento de los lineamientos, normativas y condiciones para la prestación del servicio del PAE en la vigencia 2021, en cuanto al manejo y ejecución de los recursos.

Como resultado de esta evaluación, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

Hallazgo N° 03. Continuidad prestación del servicio Programa de Alimentación Escolar PAE 2021 (A - D)

- *Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.*

Artículo 2.3.10.2.1. 1. “Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”.

Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia”

- *Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. “Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, establece en su artículo 2, numeral 1.1 Objetivo General del PAE “suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. 1.2. Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales. 1.3. Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”.*
- *Circular externa del 009 del 15 de junio del 2021, donde se señala que: “Tal política lleva consigo la atención del Programa de Alimentación Escolar en la institución o sede educativa, bajo las modalidades previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018, valga recordar: preparada en sitio, comida caliente transportada e Industrializada. De acuerdo con lo anterior, a la fecha las Entidades Territoriales para la ejecución del Programa de Alimentación debían tener previstas estas seis (6) modalidades de suministro del complemento alimentario, como se indicó desde la circular 5 del 5 de noviembre de 2020, prevaleciendo así las señaladas para la emergencia sanitaria existente a la fecha, sin desconocer aquellas con las que se viene atendiendo a los estudiantes que se encuentran cumpliendo con la alternancia.*
- *Resolución 04544 octubre del 2020 (Distrito de Barranquilla), establece en su artículo segundo “el calendario escolar para todos los establecimientos educativos para el año lectivo 2021, en sus niveles: Preescolar, básica y media: Estará compuesto por 40 semanas de trabajo académico Distribuidas de la siguiente forma:*

Primer semestre: primer periodo (1 de febrero al 18 de abril) – segundo periodo (19 de abril al 27 de junio).

Segundo semestre: tercer periodo (19 de julio al 26 de septiembre)- cuarto periodo (27 de septiembre al 12 de diciembre)”.
- *Ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Artículo 34. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”¹⁰.*

¹⁰ “Modificada Ley 1952 de 2019”.

Para el segundo semestre de 2021, el distrito de Barranquilla presentó un retraso en la operación del PAE de 10 días, toda vez que el calendario escolar inició el 19 de julio, según la Resolución 04544 del 15-10-2020. Sin embargo, la prestación del servicio inició a partir del 2 de agosto de 2021, como se evidencia en los informes de supervisión, y soportes de la ejecución de los contratos, LP-002-2021 Grupo 2 - Fundación Barranquilla Solidaria- Funbasol, LP-002-2021 Grupo 3 - Unión Temporal Generación Colombia y LP-002-2021 Grupo 4 - Servicios de Alimentación N.P S.A., dejando de atender aproximadamente a 123.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes titulares de derecho del PAE durante este período.

Esta situación mostró incumplimiento de los lineamientos técnicos - administrativos, estándares, condiciones mínimas y demás normatividad aplicable del PAE, deficiencias en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del programa, lo cual afectó la oportunidad en la atención del servicio al inicio del segundo semestre de 2021 en el distrito de Barranquilla, dejando de contribuir con la permanencia de la población objetivo. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“De acuerdo con la resolución 04504 de 2020, el inicio de las jornadas académicas para el segundo semestre se dio a partir del 19 de Julio de la presente vigencia, para lo cual el distrito había planeado continuar con la atención de los niños focalizados a través de la modalidad ración industrializada estipulada en la resolución 0007 de 2020, sin embargo la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender emitió circular 009 del 15 de junio de 2021 donde se impartían directrices para el retorno a la presencialidad y la atención de los niños focalizados con el programa PAE con las modalidades establecidas en la resolución 29452 de 2017 a partir del segundo semestre de dicha vigencia.

Dicha circular fue socializada con los entes territoriales el 21 de junio de 2021 y posterior a esa fecha se llevó a cabo de manera virtual una jornada liderada por parte de la Unidad especial de alimentación escolar (...)

(...) para lo cual se realizaron mesas de trabajo con los directivos docentes de los establecimientos educativos una vez finalizó el periodo de vacaciones para estudiantes y docentes, con el fin de verificar el retorno de la población estudiantil a la modalidad de clases presenciales.

Ahora bien, mediante la Resolución 777 de 2 de junio de 2021; “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” la cual señala en el artículo 4(...)

(...) Es preciso indicar que, de manera expresa, en la mencionada circular se estableció lo siguiente: No se debe hacer entrega de PAE en Casa, con base en la Resolución 0007 de

2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en caso de ser aprobado en el orden nacional (...)

(...) De lo expuesto anteriormente, a partir del mes de agosto se inició la prestación del PAE de manera gradual en las Instituciones Educativas con observancia de las condiciones particulares de cada una. Asimismo, es importante resaltar que no fue reconocido ningún pago de raciones en el mes de julio de la vigencia 2021.

De acuerdo con todo lo relacionado anteriormente, esta dependencia no reconoce se haya incurrido en un incumplimiento de los lineamientos técnicos - administrativos, estándares, condiciones mínimas y demás normatividad aplicable del PAE, ni que se haya tenido deficiencias en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del programa, afectando la oportunidad en la atención del servicio en el inicio del segundo semestre de 2021. Ya que el cambio abrupto (repentino), con todo lo relacionado a la ejecución del programa de alimentación escolar, propicio ineludiblemente, que desde el territorio se establecieran acciones que atendieran las nuevas orientaciones para no incurrir en manejos inapropiados de los recursos. Por tal razón, creemos que es de resaltar que nos sometimos a una labor titánica en la que este ET organizo en el menor tiempo posible (10 días) la atención a sus titulares de derecho.”

Comentario a respuesta de la entidad

De acuerdo con lo expresado por la entidad, se corrobora que el inicio de las jornadas académicas para el segundo semestre fue a partir del 19 de julio y la operación del PAE inició el 2 de agosto de 2021, por tanto, existió incumplimiento de los lineamientos establecidos por el MEN y demás normas que buscan “*garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia*” y deficiencias en el proceso de planeación para la ejecución del programa, afectando con esto, la oportunidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes debidamente focalizados de recibir el suministro de complementos alimentarios. Se ratifica el hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

3.4 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
<i>“Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de los recursos provenientes del FOME, transferidos por el MEN durante la vigencia 2021, para adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los “Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” expedidos por el Ministerio de Educación Nacional”.</i>

3.4.1 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME

En la vigencia 2021, el distrito de Barranquilla administró los recursos provenientes del FOME por \$9.099.815.273 asignados por el MEN mediante la Resolución 022751 del 9-12-2020 y Circular 21 del 12-08-2021 (Resolución 17874 del 17-09-2021), más recursos del balance por \$357.683.259 (Resolución N° 014663 del 10-08-20) y rendimientos financieros por \$12.125.941, para un total de \$9.469.624.473, presentando una ejecución a 31-12-21 del 99.99%, los cuales fueron ejecutados por la SDE e IE, para la financiación de los planes de alternancia en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 consistentes en las siguientes acciones:

- 1 Proceso de contratación para adecuaciones físicas necesarias en instituciones educativas priorizadas (Resolución de Minsalud 1721 de 2020)
- 2 Adquisición de elementos de bioseguridad para todas las instituciones educativas distritales.
- 3 Adquisición de elementos de protección personal e insumos de aseo y desinfección para todas las IED.
- 4 Diseño, producción y distribución de señaléticas para las IED, en cumplimiento con las recomendaciones sanitarias.

De los 19 contratos suscritos por el ente territorial por \$6.148.336.996, se examinaron diez (10) por \$5.585.930.617 y 36 transferencias realizadas a los FSE de las IED por \$2.748.280.000, para un total de recurso evaluado de \$8.334.210.617, que representó el 88% de lo ejecutado en este componente.

En la evaluación contractual se determinó el cumplimiento de la normatividad y de los objetos contractuales, ya que los recursos cumplieron la finalidad para el cual fueron destinados, las características y recepción de los bienes o servicios estuvo acorde con los términos pactados en los contratos y los procesos observaron lo

establecido en el Manual de Contratación y demás normatividad de contratación.

Dentro de la muestra contractual se evaluó el contrato de obra pública LP-004-2021 por \$4.312.813.609 cuyo objeto fue *“La Adecuación, Mejoramiento y Reparación de la Infraestructura Física de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla, para el Cumplimiento del Modelo de Alternancia”*, que buscó mitigar riesgos ambientales y estructurales, mejorando las ventilaciones de las aulas, reparaciones de cubiertas y cielos rasos como también adecuación de baños, con un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 18/08/2021 y prórroga de terminación al 15/04/2022. Al momento de las visitas las obras estaban en ejecución; sin embargo, el 75% de las IE mostraron ejecución del 100%, evidenciando el cumplimiento de las normas contractuales y del objeto de contractual.

En la visita técnica efectuada por la CGR para verificar el cumplimiento de las obras se encontraron las siguientes situaciones que fueron corregidas y subsanadas de manera inmediata, según documento con las acciones correctivas, suscrito por el contratista y la interventoría.

- IED David Sánchez Juliao.
 - Observación: Pintura anticorrosiva en la reja de la entrada.
 - Acción correctiva: Correctivo de detalles superado. Se realizó actividad de lijado y limpieza de todas las áreas afectadas, se procedió a la aplicación de la pintura anticorrosiva y acabado esmalte color negro.
 - Acción de Interventoría: Se verificó correctivo de detalles. Se constató que se superó la observación

- IED Pestalozzi
 - Observación: Olores en el baño del segundo piso.
 - Acción correctiva: Intervenciones cambio de grifería de lavamanos (suministro e instalación de grifería tipo push). Se realizó revisión de sifones y empaques de acoples sanitarios no encontrando asocio del asunto con ellos. Paralelo, se estableció aplicación de químicos de aseo en sifones de piso y lavamanos.
 - Acción de interventoría: se visitó el lugar y no se perciben olores

- IED Desarrollo Humano y Cultural
 - Observación: Arreglar un separador de los orinales.

- Acción Correctiva: Se realizó ajuste de los elementos de anclaje de la división de orinal respecto del muro. Se retiró tornillería inicialmente instalada y se reemplazó por tornillería de mayor longitud, se evidencia buena fijación del elemento
- Acción de interventoría: Tras visita de verificación de se constata que se tiene resuelta en términos generales la observación.

Respecto a las transferencias realizadas por la SDE a los FSE de 67 IED por \$3.321.270.000, la evaluación se centró en los 36 FSE que fueron objeto de la denuncia 2021-229038-80084-D reportada en el aplicativo SIPAR, a los que le transfirieron recursos por \$2.748.280.000, cuyo resultado es el siguiente:

Los recursos transferidos a los FSE se efectuaron con fundamento en lo señalado en el anexo de la Directiva Ministerial 05 del 7-06-2021 expedida por el MEN en la que establece las *“Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”* manifestando en dicho documento que las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas - ETC podrán transferir recursos FOME para su ejecución a través de los FSE de las IEO, siempre en articulación con el respectivo rector de la institución, quien debe construir un plan de inversión específico del monto de recursos solicitados o asignados y, un cronograma de contratación y ejecución para dicho recurso. La responsabilidad del seguimiento a la ejecución de los recursos FOME y el reporte de información sobre la ejecución de estos, continuará en cabeza de la Secretaría de Educación de la ETC respectiva.

Asimismo, señaló la destinación de los recursos del FOME asignados a las ETC, así:

“a) Adquisición de Elementos de Protección Personal- EPP para directivos docentes, docentes, administrativos (incluido personal de servicios generales de la planta de personal) y estudiantes, conforme al nivel de exposición al riesgo.

b) Contratación de servicios de aseo y desinfección (incluidos insumos) para los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con los protocolos definidos por MinSalud.

c) Adquisición de elementos de bioseguridad para las sedes educativas oficiales pendientes por dotar, en especial esquemas para el lavado de manos (por ejemplo, lavamanos y dispensadores de jabón).

d) Adecuaciones básicas sobre la infraestructura educativa, siempre y cuando no impliquen la realización de obras que requieran estudios y diseños o trámite de licencias; siendo válidas acciones tales como:

- ✓ *Adecuación de baterías sanitarias e intervenciones relacionadas con la habilitación de estas, incluidas las relacionadas con garantizar el suministro de agua.*
- ✓ *Intervenciones para garantizar la debida ventilación de los espacios.*

- ✓ Señalización de espacios físicos y de los corredores de acceso y circulación.
- ✓ Transporte de los elementos a las diferentes sedes educativas, por lo cual se recomienda que en la planeación precontractual y en los estudios de mercado se contemplen dichos costos.
- ✓ Otras reparaciones menores necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad”.

La SDE en la ejecución de estos recursos focalizó 67 IED para realizar adecuaciones de infraestructura necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 05 de 2021.

En los comunicados de asignación de los recursos enviados por la SDE a las respectivas IED beneficiadas cuyo asunto es: *“Solicitud aceptación Designación Recursos FOME, les informa a los rectores que el monto de los recursos del FOME debe ejecutarse en las siguientes dos actividades: ALCANCE DE BAÑOS y ALCANCE AULAS”*.

Para la evaluación, se solicitó a las IED seleccionadas, copia de los soportes contractuales y financieros que respaldaron la ejecución de estos recursos. Adicionalmente, se realizó visita a las IED con el objeto de verificar las inversiones realizadas, encontrando que las obras de infraestructura fueron ejecutadas en su totalidad, recibidas a satisfacción por parte de la IED y se encuentran en servicio a la comunidad educativa, excepto la IED San José, donde las obras se encontraban en ejecución y la IED Concentración Cevillar, que están en proceso de adjudicación del contrato, debido a que el proceso contractual llevado a cabo por estos dos (2) establecimientos educativos, en el último bimestre de 2021 fue declarado desierto.

En la evaluación financiera efectuada a la ejecución de los recursos transferidos a las IED, se estableció la siguiente situación, que fue validada como hallazgo de auditoría, así:

Hallazgo N° 04. Transferencias recursos FOME a las IED (A - D)

- *Directiva Ministerial N° 05 del 17-06-2021. Ministerio de Educación Nacional (MEN). “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.*

El anexo de la citada Directiva dictó orientaciones relacionadas con la ejecución de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), para las secretarías de educación y las instituciones educativas oficiales, en la que señalan:

“Ejecución de recursos FOME por parte de los FSE. a) las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas podrán transferir recursos FOME para su

ejecución a través de los Fondos de Servicios Educativos FSE de las instituciones educativas oficiales, siempre en articulación con el respectivo rector de la institución, quien debe construir un plan de inversión específico del monto de recursos solicitado o asignado y, un cronograma de contratación y ejecución para dicho recurso. La responsabilidad del seguimiento a la ejecución de los recursos FOME y el reporte de información sobre la ejecución de estos, continuará en cabeza de la Secretaría de Educación de la ETC respectiva.

“Destinación: “d) Adecuaciones básicas sobre la infraestructura educativa, siempre y cuando no impliquen la realización de obras que requieran estudios y diseños o trámite de licencias; siendo válidas acciones tales como:

- *Adecuación de baterías sanitarias e intervenciones relacionadas con la habilitación de estas, incluidas las relacionadas con garantizar el suministro de agua.*
 - *Intervenciones para garantizar la debida ventilación de los espacios.*
 - *Señalización de espacios físicos y de los corredores de acceso y circulación.*
 - *Transporte de los elementos a las diferentes sedes educativas, por lo cual se recomienda que en la planeación precontractual y en los estudios de mercado se contemplen dichos costos.*
 - *Otras reparaciones menores necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad”.*
- *Circular No. 021 del 12-08-2021. MEN. “Asignación de recursos FOME continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial”. Señaló que “La Entidad Territorial Certificada podrá modificar la distribución indicada entre conceptos de inversión, según las prioridades definidas para lograr las condiciones de bioseguridad que permitan la prestación del servicio de manera presencial, priorizando aquellas sedes que, de manera excepcional, no cumplan con el protocolo de bioseguridad como se señala en el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021 (...)”.*
 - *Decreto N° 0231 del 21-10-2021. Alcaldía de Barranquilla. Artículo 1. “transferir de manera parcial los recursos recibidos del FOME a los Fondos de Servicios Educativos-FSE- de 69 instituciones educativas distritales -IED- focalizadas para realizar adecuaciones de infraestructura necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 05 de 2021. (\$3.321.270.000)”.*

Artículo 2: “Plan de inversión y cronograma de contratación. El rector de cada institución educativa focalizada para la transferencia relacionada en el artículo que antecede, deberá presentar a la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación, para su aprobación, un Plan de Inversión específico del rubro recibido, y un cronograma de contratación para la ejecución de dicho rubro, a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la entrega de los recursos, teniendo

en cuenta el alcance de las intervenciones identificadas previamente, así como los presupuestos asociados.

Parágrafo: La forma de presentar el plan de inversión y el cronograma de contratación será definida y dada a conocer por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación.

Las modificaciones al Plan de Inversión deben ser avaladas por el Consejo Directivo y la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación”.

Artículo 3. “Ejecución. Posterior a la aprobación del Plan de Inversión por parte de la Secretaría Distrital de Educación y a la incorporación presupuestal con la aprobación de cada Consejo Directivo; el rector procederá a la contratación directa en cumplimiento con los alcances y necesidades específicos del Plan de Inversión, contratando con personal idóneo para cada actividad, coordinando la ejecución con el arquitecto asignado desde la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, quien será el encargado de realizar las visitas de seguimiento y cierre de las adecuaciones realizadas”.

Artículo 4. “Informes. El rector de cada institución educativa relacionada en el artículo 1 del presente decreto, deberá rendir informe a la Secretaría Distrital de Educación en formato establecido por la Oficina de Gestión Estratégica, una vez finalice la ejecución de estos recursos o más tardar el 31 de diciembre de 2021, presentando los soportes respectivos de la ejecución, así como el registro fotográfico del antes y después de cada intervención.

Parágrafo. En el informe contable financiero con corte del 4° trimestre de la vigencia 2021, se deberá incluir la adición recibida”.

Artículo 5. “Prohibiciones. Queda prohibidas las erogaciones de los recursos de que trata el presente decreto, destinadas al cubrimiento de adecuaciones o adquisiciones diferentes a las señaladas en el reporte de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de educación”.

- *Ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Artículo 34. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”¹¹.*

¹¹ “Modificada Ley 1952 de 2019”.

Evaluada la ejecución de los recursos provenientes del FOME transferidos a los Fondos de Servicios Educativos - FSE - de 36 Instituciones Educativas Distritales por \$2.748.291.405, equivalente al 82.75%, se estableció que varias instituciones apropiaron y ejecutaron parte de estos recursos de destinación específica, en conceptos diferentes a los autorizados, ya que sufragaron gastos propios de funcionamiento para ampliación de cobertura de póliza de seguros por \$10.425.091 y gastos financieros (comisiones y gravamen a los movimientos financieros-GMF) por \$1.762.542; asimismo en algunos FSE quedaron saldos no ejecutados a 31-12-2021 por \$33.239.906, que a 31 marzo de 2022, no han sido reintegrados a la Secretaria Distrital de Educación (Ver Cuadro N°17).

Cuadro No. 17 Transferencias recursos FOME a las IED por la SDE 2021 valores en pesos							
N°	Nombre	RP	Valor del RP	Inversión	Seguro	Gastos Financieros	Disponible
1	IED Betsabé Espinoza	202107118	81.100.000	80.451.170	252.209	322.814	73.807
2	IED Evardo Turizo Palencia	202107134	31.230.000	30.750.160	55.741	123.224	300.875
3	IED Técnica Pablo Neruda	202107167	63.860.000	63.860.000	0	0	0
4	IED Inocencio Chinca	202107142	182.220.000	180.545.168	257.470	0	1.417.362
5	IED Sofía Camargo de Lleras	202107174	92.210.000	84.130.578	581.050	0	7.498.372
6	IED Ciudadela Estudiantil	202107124	121.111.405	120.262.000	242.707	482.019	124.679
7	IED No. 176	202107122	80.700.000	80.044.400	0	0	655.600
8	IED Para El Desarrollo Del Talento Humano	202107143	70.750.000	69.424.053	446.058	281.884	598.005
9	IED Técnica Bilingüe Jorge Nicolás Abello	202107145	131.700.000	130.388.388	907.643	0	403.969
10	IED María Auxiliadora	202107158	136.400.000	131.408.881	470.551	0	4.520.568
11	IED Técnico Metropolitano de Barranquilla Parque Educativo	202107161	59.800.000	57.331.128	0	0	2.468.872
12	IED Técnica de Rebolo	202107169	133.000.000	132.291.517	299.538	0	408.945
13	IED Karl Parrish	202107148	47.750.000	46.750.000	246.940	0	753.060
14	IED Técnica Meira del Mar	202107160	29.500.000	29.500.000	0	0	0
15	IED Golda Meir	202107138	114.050.000	112.953.035	838.854	0	258.111
16	IED María Inmaculada	202107159	182.820.000	178.447.334	1.534.690	1.534.690	2.837.976
17	IED José Martí	202107147	39.100.000	38.972.980	100.537	0	26.483
18	IED Del Barrio Simón Bolívar	202107117	52.000.000	51.756.988	242.783	0	229
19	IED de Formación Integral	202107136	83.600.000	82.027.916	372.084	0	1.200.000
20	IED Los Laureles	202107152	106.000.000	105.181.817	450.550	270.369	97.264
21	IED José Antonio Galán	202107146	47.350.000	47.160.999	183.171	0	5.830
22	IED La Victoria	202107150	76.000.000	75.420.000	563.535	0	16.465
23	IED Inmaculada Concepción	202107141	63.100.000	62.536.202	312.256	0	251.542
24	IED San José	202107172	164.100.000	160.288.422	1.312.800	0	2.498.778
25	IED Calixto Álvarez	202107119	153.650.000	151.081.579	0	0	2.568.421
26	IED # 103	202107121	57.760.000	57.284.967	356.966	0	118.067
27	IED La Magdalena	202107149	51.300.000	50.936.776	0	203.747	159.477
28	IED Concentración Sevilla	202107126	51.160.000	51.160.000	0	0	0

Cuadro No. 17
Transferencias recursos FOME a las IED por la SDE 2021
valores en pesos

N°	Nombre	RP	Valor del RP	Inversión	Seguro	Gastos Financieros	Disponible
29	IED Hilda Muñoz	202107139	46.150.000	46.150.000	0	0	0
30	Escuela Normal Superior La Hacienda	202107133	42.570.000	41.553.307	0	0	1.016.693
31	IED Carlos Meisel	202107120	40.700.000	40.340.000	356.881	0	3.119
32	IED Sagrado Corazón de Jesús	202107171	37.350.000	37.350.000	0	0	0
33	IED El Silencio	202107131	28.150.000	25.444.500	0	0	2.705.500
34	IED Alexander Von Humboldt	202107113	19.700.000	19.581.123	40.077	78.485	315
35	IED Ciudadela 20 De Julio	202107123	15.250.000	15.000.000	0	0	250.000
36	IED Antonio José de Sucre	202107115	15.100.000	15.098.478	0	0	1.522
Total, Acumulado			2.748.291.405	2.702.863.866	10.425.091	1.762.542	33.239.906

Fuente: Decreto N° 0231 del 21-10-2021. Alcaldía de Barranquilla, Libro auxiliares contable Bancos, Extractos Bancarios de las IED beneficiarias de estos recursos año 2021 y primer trimestre 2022.
Elaboró: equipo auditor

Esta situación evidenció inobservancia en la orientación del gasto, deficiencia de control por parte de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Distrital de Educación, ya que aprobaron Planes de Inversiones presentados por las Instituciones Educativas Distritales, a través de las cuales programaron y ejecutaron estos recursos, a pesar que varias IED incluyeron conceptos que no cumplían la finalidad para el cual fueron destinados y falta de gestión para el reintegro de los saldos no ejecutados por \$34.780.981.

Lo anterior generó disminución de los recursos de destinación específica para el financiamiento de las adecuaciones de infraestructura necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad, de conformidad con las normas citadas. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta del auditado

“La Alcaldía Distrital de Barranquilla, frente al uso de los recursos del FOME; que fueron asignados a las Instituciones Educativas del Distrito, dentro del marco legal de la emergencia sanitaria y la directiva ministerial expedida por el Ministerio de Educación, procuró siempre garantizar su oportunidad, celeridad y eficiente utilización, bajo la responsabilidad misional de la Secretaria Distrital de Educación sobre los lineamientos de una administración independiente y controlada de los recursos a la que se sometieron los directivos docentes como rectores de la Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla que recibieron recursos para atender las necesidades en el sector educación, para mitigar los efectos adversos producidos por el COVID 19- en el que se tuvo en cuenta criterios de pertinencia, proporcionalidad, conveniencia y relación con los usos del FOME, de

conformidad con el Decreto Legislativo 444 de 20201 . sesteándose en los siguientes requisitos materiales:

1. *Finalidad-* estar encaminada a atender las necesidades que se originan por las causas que dieron lugar a la declaratoria de emergencia y/o a conjurar los efectos de la misma en materia sanitaria, social y/o económica. En ese sentido, los recursos deben ser utilizados directa, cierta y específicamente para atender la necesidad y/o conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión o agravación de sus efectos.
2. *Conexidad-* tener relación con la emergencia, la necesidad de recursos debe tener una relación con las causas que dieron lugar a la emergencia o para mitigar los efectos que esta generó en la economía.
3. *Necesidad-* es precisa para atender los efectos adversos generados por la emergencia.

Señalado lo anterior, es pertinente precisar, que existe una conexidad o relación causal insoslayable entre la destinación legal de los recursos FOME y los actos o acciones referidas al GRAVEMEN GMF y la suscripción de las pólizas de buen manejo de recursos a las que se refieren en las observaciones. Para lo cual nos permitimos esbozar las siguientes consideraciones:

1. GRAVAMEN GMF

“... El gravamen a los movimientos financieros (GMF) es un impuesto que entró en vigencia a partir del 1 de enero del año 2001, el cual se cobra por realizar transacciones financieras con una entidad bancaria. Este impuesto también es conocido como el 4 x 1000 y su administración está a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El hecho generador del gravamen a los movimientos financieros está constituido por los diferentes movimientos financieros que se realizan con una entidad, algunos de ellos son los siguientes:

- Retiros en efectivo, cheque, talonario y tarjeta débito.
- Retiro por cajero electrónico y en puntos de pago.
- La expedición de cheques de gerencia
- El traslado de fondos a un título de cualquier tipo “

Por otro lado, es importante aclarar que todas las cuentas tienen por defecto la aplicación de este impuesto, por lo que es necesario que los que no estén en la obligación de pagarlo soliciten la exención en la entidad correspondiente; cabe aclarar que, si una persona tiene dos cuentas diferentes, solamente una de las dos podrá quedar exenta. Ahora bien teniendo en cuenta lo anterior las instituciones educativas cuentan con más de dos cuentas entre de ahorro y corriente, por consiguiente, la cuenta que se encuentra exenta es la cuenta donde reciben los recursos de GRATUIDAD provenientes del sistema general de participaciones.

El Decreto legislativo 444 de 2020, por el cual se creó el Fondo de mitigación de emergencias FOME, en ninguno de sus artículos otorgo exención alguna del GMF, ahora bien es menester precisar que las exenciones contempladas en los numerales 3 y 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario aplica a las operaciones mediante las cuales se ejecuten

los presupuestos Nacional o Territorial directamente o a través de los órganos ejecutores de la Dirección General del Tesoro o de las Tesorerías de los Entes Territoriales. Las exenciones no cobijan la ejecución de presupuesto de los establecimientos públicos nacionales o territoriales, con recursos propios obtenidos en desarrollo de su actividad o como entidades recaudadoras y ejecutoras de dichos recursos. Para que proceda la exención se requiere la identificación de las cuentas corrientes o de ahorro por parte de la Dirección General del Tesoro o de los Tesoreros Departamentales, Municipales o Distritales, que en el caso que nos compete no fueron reconocidas, es por estos motivos que los Entidades financieras efectuaron el GMF, a estos recursos, quienes son los que actúan como agentes retenedores de este tributo.

2. PÓLIZA

Ahora bien, en cuanto a la compra de póliza de manejo de los recursos las instituciones educativas del distrito le corresponden expedir el Manual para el manejo de la tesorería en los Fondos de Servicios Educativos - FSE y al Consejo Directivo adoptar el manual, funciones asignadas en el artículo No.5 del Decreto 4791 de 2008. De igual manera, el presente manual de tesorería está orientado al mejoramiento del Control Fiscal contenido en la Ley No.42 de 1993, en el Decreto No.1421 de 1993 y la Ley No.1066 del 2006.

Manual por el cual se contempla el manejo de los recursos que reciben las instituciones educativas convirtiéndose este en su marco legal para la correcta ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de ingresos, donde las instituciones educativas deberán actuar bajo el criterio de seguridad, liquidez, transparencia, economía y unidad, se encuentran obligados a constituir póliza de manejo de los recursos cuando estos no se encuentren amparados.

Seguridad: Se aplicarán todos los mecanismos y procedimientos que se consideren necesarios y suficientes para garantizar la seguridad de los recursos financieros de la IED. De manera que al realizar la operación prevalecerá aquella que presente el menor nivel de riesgo o peligro para la institución.

Liquidez: El Ordenador del Gasto y la Tesorería coordinarán las actividades necesarias para garantizar que la IED cuente con los recursos financieros suficientes y oportunos para cumplir con las obligaciones financieras.

Transparencia: Las actuaciones de todos los funcionarios deberán orientarse al logro de los fines del establecimiento educativo y se desarrollarán con imparcialidad motivadas por el mejoramiento continuo de la gestión y el libre acceso a la información que debe ser oportuna, fidedigna, completa, comprensible y comparable.

Economía: Todas las actuaciones se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilaciones y retardos en su ejecución. Las normas sobre procedimientos se interpretarán de tal manera que no den lugar a seguir trámites distintos o adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir.

Unidad: La programación, ejecución y control de las actividades de tesorería deberán seguir las orientaciones en materia de política financiera y presupuestal establecidas por la

Secretaría de Educación del Distrito, destinadas a garantizar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, como su estabilidad financiera.

Dentro de las GENERALIDADES establecidas en el manual de tesorería contempla la obligación de la adquisición de póliza

Cuando la Secretaría de Educación del Distrito no ampare los bienes y el manejo de recursos de la institución, se debe constituir una póliza de manejo equivalente al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Las pólizas deben cubrir al Ordenador del Gasto, Auxiliar Administrativo con funciones financieras, Auxiliar Administrativo con funciones de almacén y al funcionario responsable del manejo de caja menor.

Por las razones antes expuestas nos permitimos concluir que con el fin de cumplir con el manual establecido existe una obligación de adquirir la compra de dicha póliza de manejo de los recursos.

3. SALDOS NO EJECUTADOS

De acuerdo a la ejecución de los recursos proveniente del FOME transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de 36 Instituciones Educativas Distritales donde manifiestan que en algunos FSE quedaron saldos no ejecutados a 31/12/2021 por valor de \$34.780.981 manifestamos lo siguiente:

A 31 de marzo del 2022, en las cuentas de las Instituciones Educativas tienen saldo por devolver de (\$26.488.426), estas instituciones serán inmediatamente oficiadas para que procedan en el término de la distancia a devolver el sobrante de lo ejecutado a la cuenta del DISTRITO DE BARRANQUILLA, "Recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

Por otra parte, al momento de emitir el informe por parte de Contraloría General de La Nación desconocieron que algunas Instituciones Educativas ya habían adquirido póliza de seguro para el manejo de recursos por valor total de (\$ 2.902.562) y gastos por gravamen financiero por valor de (\$2.883.234). Adicionalmente a lo antes expresado incluyen a la Institución Educativa Distrital San José, manifestando que recibió por recurso FOME la suma de (\$164.100.000) y ejecuto la suma de (\$160.284.442), más póliza de seguro por (\$1.312.800) para un valor total de (\$161.597.242) dejando como sobrante la suma de (\$2.502.758), la institución antes mencionada, en la fecha que emitieron el informe aún no se había adjudicado este contrato por el valor recibido.

...Por último, y para dar continuidad con el seguimiento a los recursos del FOME, la Oficina de Gestión Estratégica a través del equipo de contadores públicos de Fondos de Servicios Educativos, se realizan visitas de auditorías a todas las instituciones educativas Distritales, en la presente vigencia las visitas del primer semestre se iniciarán el próximo mes de mayo,

en las cuales se revisará en conjunto con personas asignadas de Control Interno, la ejecución presupuestal de las instituciones”.

Comentario a la respuesta del auditado

Evaluada la respuesta dada por el ente auditado a este hallazgo, se determinó que dentro de las directrices y orientaciones emitidas por el MEN que regula el manejo y destinación de los recursos provenientes del FOME para el sector educativo no se encuentran definidos estos tipos de gastos (Seguros y Financieros: Comisiones, GMF), tal como se evidenció en el anexo de la Directiva Ministerial 05 del 17-06-2021 expedida por el MEN en la que establece la *“Destinación de los recursos del FOME asignados a las Entidades Territoriales Certificadas”*.

La circular 21 del 12-08-2021 mediante el cual se asignaron los recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial, definió que cada ETC en educación es responsable de realizar la distribución de los recursos asignados entre conceptos de inversión según la prioridad de sus necesidades y las opciones de uso que se señalan más adelante. *“Los recursos asignados en la presente Circular son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021”*.

“Así mismo, los recursos pueden ser invertidos según los usos definidos en el anexo de la Directiva 05 de 2021 y permiten consolidar y fortalecer las condiciones de bioseguridad y de prestación del servicio educativo de manera presencial para toda la comunidad educativa, las cuales se complementan con las prácticas de cuidado, autocuidado y apego al protocolo de bioseguridad que nos corresponde a todos los miembros de la comunidad en los diferentes espacios de interacción”.

Se puede evidenciar en los comunicados enviados por parte de la SDE a las IED beneficiadas, la destinación específica que tiene esta fuente de recursos en la que les informa a los rectores de la asignación y les especifica que: *“...Para el caso particular de su institución educativa, el monto de los recursos que se destinarán del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, es por valor de \$xxxxxx, los cuales deben ejecutarse en las siguientes actividades: Alcance de Baños y Alcance Aulas”*.

Por último, el distrito de Barranquilla en el Decreto 0231 del 21-10-2021 por el cual se transfieren recursos del FOME, recibidos por el ente territorial a los FSE de las

IED especifica el destino que se le deben dar a la inversión de estos recursos: *“Artículo 1. transferir de manera parcial los recursos recibidos del FOME a los Fondos de Servicios Educativos- FSE- de 69 instituciones educativas distritales -IED- focalizadas para realizar adecuaciones de infraestructura necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad...”*.

Como se observa en los criterios expuestos, dentro de la destinación que se le deben dar a los recursos FOME sector educativo, no están contemplados los gastos de seguros y financieros; al ser gastos previsibles u ordinarios se debieron financiar con otra fuente de recursos, teniendo en cuenta que la misma Directiva Ministerial 05 del 7-06-2021 indicó que este recurso fuera girado a las cuentas bancarias de recursos propios con que cuentan los FSE de las respectivas IED.

Saldos no ejecutados

Respecto al saldo de la IED San José, a pesar de que, las obras de infraestructuras contenidas en el plan de inversiones fueron adjudicado al contratista en la vigencia 2022 por \$160.288.422, es evidente que si se estaría generando un sobrante de \$2.498.778 (Presupuesto inversión \$164.100.000 menos aprobación de póliza seguro manejo \$1.312.800 menos valor contrato \$160.288.422)

Respecto a los gastos de póliza de seguros para manejo de los recursos que, aduce el ente territorial no fueron considerados por la CGR por \$2.906.562 correspondiente a las IED N°176 \$256.961, IED María Inmaculada \$1.534.690 y IED Calixto Álvarez \$1.114.911, se revisó el movimiento del último bimestre de 2021 de la cuenta bancaria de recursos propios donde se manejaron los recursos FOME y, solo se encontró el pago de la póliza efectuada por la IED Maria Inmaculada por \$1.534.690 asociados a los recursos FOME.

Con relación a los gastos financieros: comisiones y gravamen al movimiento financiero (GMF) que, aduce el ente territorial no fueron considerados por la CGR por \$2.883.234 correspondiente a las IED Inocencio Chinca \$773.509, IED para el Desarrollo del Talento Humano \$2.404, IED Calixto Álvarez \$302.229, IED Maria Auxiliadora \$523.718, IED Maria Auxiliadora \$713.789, IED Los Laureles \$60.390 y IED \$507.195, se estableció que, estos gastos financieros no fueron incluidos en los planes de inversiones aprobados por la SDE a estas IED, dado que los gastos financieros objetados por el órgano de control, fueron los aprobados en los planes de inversión que incluyeron las IED Betsabé Espinoza \$322.814, IED Evardo Turizo Palencia \$123.224, IED Ciudadela Estudiantil \$482.019, IED para el Desarrollo del Talento Humano \$279.480, IED Los Laureles \$ \$270.369. IED La Magdalena \$203.747, y IED Alexander Von Humboldt \$78.485.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó ajuste al monto de la observación comunicada inicialmente:

Sobrante inicial reportado en la observación		34.780.981
2. (-) Ajuste Pólizas Seguro no incluida en la observación IED María Inmaculada	1.534.690	
3. (-) Diferencia Gravamen al movimiento financiero (GMF) IED Para El Desarrollo Del Talento Humano	2.404	
4. (-) Ajuste Sobrante en el IED San José	3.981	
1. Saldo ajustado disponible en las diferentes cuentas bancarias de las Instituciones Educativas	33.239.906	
TOTAL	34.780.981	34.780.981

Se resalta la acción que iniciará la Oficina de Gestión Estratégica de la SDE a partir de mayo de 2022, donde revisará en conjunto con personas asignadas de control interno, la ejecución presupuestal de las IED, entre las que se encuentran las que no fueron objeto de evaluación por la CGR.

Conforme con lo analizado, no se logró evidenciar que los recursos de destinación específicas provenientes del FOME para la financiación de los planes de alternancia en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 contemplen la financiación de gastos seguros y financieros, por todo lo anteriormente expuesto se validó como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.5 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
<i>Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables</i>

3.5.1 Propósito General

3.5.1.1 SGP PG Deporte

El distrito de Barranquilla incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, los recursos del SGP Propósito General Deportes transferidos por la Nación según los documentos de distribución y orientación SGP-52 del 30-12-2020 (última doceava Deporte \$303.548.576) y SGP-55 del 12-02-2021 (once doceavas de 2021 Deporte \$3.334.813.468) para un monto de \$3.638.362.044, ejecutando obligaciones al cierre de la respetiva vigencia fiscal el 99.52%%.

Cuadro No. 18			
Distribución y Ejecución recursos SGP – PG Deporte vigencia 2021			
(Valores en pesos)			
Descripción	Definitiva	Rp Ejecutado	% de Ejecución
Deporte y Recreación			
Recreación y Deportes	3.638.362.044	3.621.000.000	99,52%
Deporte al Barrio	3.638.362.044	3.621.000.000	99,52%
Formación Deportiva en tu Barrio	3.512.362.044	3.500.000.000	99,65%
Apoyo a Juegos Intercolegiados	100.000.000	100.000.000	100%
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Deporte	26.000.000	21.000.000	80,77%
Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos SGP 2021			
Elaboró: Equipo auditor			

Esta fuente de recurso fue ejecutada por la Secretaría de Recreación y Deportes para financiar el Programa Deporte al Barrio, a través del Proyecto Formación Deportiva en tu Barrio con un presupuesto de \$3.638.362.044, presentando compromisos por \$3.621.000.000 al cierre de la vigencia fiscal, con un índice de ejecución del 99,52%, del proyecto inscrito y viabilizado en el Banco Distrital de Proyectos de Inversión e incorporado en el POAI del presupuesto de 2021.

Con cargo a este proyecto se suscribieron cinco (5) contratos por \$3.621.000.000, que afectaron los recursos del SGP P.G – Deportes, evaluando uno por \$3.500.000.000, que representó el 96,65% del total de los recursos ejecutados, con el objeto de “Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte para el desarrollo de las escuelas de formación deportiva en el distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dando inicio a las actividades el 6-05-2021 y finalizando el 31-12-2021.

En la revisión realizada, se constataron las imputaciones presupuestales, registros de pagos y contabilidad presupuestal, así como los demás documentos previos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su suscripción. Asimismo, se verificó que las actividades contratadas se cumplieron de conformidad con las condiciones acordadas en el objeto contractual, según lo indicado en informes de supervisión de seguimiento, informes de reportes de ejecución de actividades, de lo que se establece que el distrito de Barranquilla acató la normatividad relacionada con el proceso contractual para el manejo y ejecución de los recursos del SGP Propósito General – Deporte, durante la vigencia 2021, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001.

3.5.1.2 SGP PG Cultura

El distrito de Barranquilla incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, los recursos SGP P.G Cultura transferidos por la Nación, según los documentos de distribución y orientación SGP-52 del 30-12-2020 (última doceava Cultura \$227.661.432) y SGP-55 del 12-02-2021 (once doceavas de 2021 Cultura \$2.501.110.101) para un monto de \$2.728.771.533.

Igualmente apropió los recursos del balance por \$296.018.815 y rendimientos financieros por \$5.310.608, para un total disponible de \$3.030.100.956 ejecutando obligaciones al cierre de la respetiva vigencia fiscal del 100% (Ver Cuadro N°19).

Cuadro No. 19			
Distribución y Ejecución recursos SGP - PG Cultura vigencia 2021.			
(Valores en pesos)			
Nombre Rubro	Apropiación Definitiva	Obligaciones	%
Gastos Inversión SGP PG Cultura			
Cultura	3.030.100.956	3.030.100.956	100%
Política Ciudad Cultural y Vibrante	3.030.100.956	3.030.100.956	100%
Cultura Democrática y Ciudadana	3.030.100.956	3.030.100.956	100%
Implementación del Sistema de Formación Artística y Cultural			
Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos SGP 2021			
Elaboró: Equipo auditor			

Esta fuente de recursos fue ejecutada por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, la cual se enmarcó en el Plan de Desarrollo Distrital “*Soy Barranquilla 2020-2023*”, Política Ciudad Cultural y Vibrante, para financiar el programa la Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares – EDA, que busca la formación artística gratuita enfocada en el desarrollo técnico laboral y en la promoción social del trabajo artístico y la proyección del talento de los ciudadanos, quienes recibieron clases en las 6 sedes ubicadas en las localidades Norte-Centro Histórico, Suroriente y Suroccidente de la ciudad. Los proyectos de inversión están inscritos y viabilizados en el Banco Distrital de Proyectos de Inversión e incorporados en el POAI.

Para el desarrollo de este programa se suscribió un contrato de prestación de servicios por \$5.319.752.428, el cual se cofinanció, entre otros, con los recursos del componente del SGP P.G Cultura por \$3.030.100.956, con el objeto de “*Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio para el desarrollo del Programa Institucional Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares EDA*” dando inicio a las actividades el 9-04- 2021 y finalizando el 15-12-2021.

En la revisión realizada, se constataron las imputaciones presupuestales, los registros de pagos y contabilidad presupuestal y demás documentos previos que

garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su suscripción. Así mismo, se verificó que las actividades contratadas se cumplieron acorde con las condiciones acordadas en el objeto contractual, según lo evidenciado en informes de supervisión de seguimiento, informes de reportes de ejecución de actividades, de lo que se establece que el distrito de Barranquilla acató la normatividad relacionada con el proceso contractual para el manejo y ejecución de los recursos del SGP Propósito General - Cultura, durante la vigencia 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001.

3.6 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
<i>“Atender las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada”.</i>

3.6.1 Denuncias, insumos y alertas

En desarrollo del proceso auditor, se examinó la denuncia anónima, codificada en el aplicativo SIPAR 2021-229038-80084-D, la cual fue trasladada a la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico por la jefe Oficina Asesora, Delegada de la Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital, en la que manifiesta:

“Hoy quiero alertar de posibles infracciones a las normas del manejo del recurso de los fondos de las instituciones educativas públicas de barranquilla, las cuales recibieron dineros para implementar la bio seguridad y poder recibir a los estudiantes en condiciones mínimas de calidad de vuelta a las clases presenciales. Resulta que la lista muestra montos de todo tipo, que hacen se dificulte su ejecución adecuadamente, teniendo en cuenta que los rectores y las instituciones quedan en vacaciones desde el próximo 17 de diciembre, fecha en la cual deben darse por recibidos los bienes y servicios contratados y estar a paz y salvo con sus contratistas, esta situación puede acarrear el recibo inadecuado de obras o suministros que solo se usaran hasta mediados del mes de enero de 2022. Solicito que nuestra queja sea atendida y se dispongan los controles de vigilancia y auditorias que sean necesarios. adjunto listado de algunas de las escuelas y valores girados por el distrito del recurso del Fome”.

Cuadro No. 20		
Anexo denuncia anónima, codificada en el aplicativo SIPAR 2021-229038-80084-D		
No	Institución Educativa	Giro
1	Alexander Von Humboldt	19.700.000
2	Antonio José de Sucre	15.100.000
3	Del Barrio Simón Bolívar	52.000.000
4	Betzabé Espinoza	81.100.000
5	Calixto Álvarez	153.650.000
6	Carlos Meisel	40.700.000
7	CEB 103	57.760.000
8	CEB 176	80.700.000

Cuadro No. 20		
Anexo denuncia anónima, codificada en el aplicativo SIPAR 2021-229038-80084-D		
No	Institución Educativa	Giro
9	Ciudadela 20 De Julio	15.200.000
10	Ciudadela Estudiantil	121.100.000
11	Concentración Cevillar	51.160.000
12	El Silencio	28.500.000
13	Normal Superior La Hacienda	42.570.000
14	Evardo Turizo Palencia	31.230.000
15	De Formación Integral	83.600.000
16	Golda Meir	114.050.000
17	Hilda Muñoz	46.150.000
18	Inmaculada Concepción	63.100.000
19	Inocencio Chinca	182.220.000
20	Para El Desarrollo Del Talento Humano	70.750.000
21	Jorge Nicholas Abello	131.700.000
22	José Antonio Galán	47.350.000
23	José Martí	39.100.000
24	Karl Parrish	47.750.000
25	La Magdalena	51.300.000
26	La Victoria	76.000.000
27	Los Laureles	106.000.000
28	Maria Auxiliadora	136.400.000
29	Maria Inmaculada	182.820.000
30	Meira Del Mar	29.500.000
31	Metropolitano Parque Educativo	59.800.000
32	Pablo Neruda	63.860.000
33	Técnica de Rebolo	133.000.000
34	Sagrado Corazón de Jesús	37.350.000
35	San José	164.100.000
36	Sofía Camargo de Lleras	92.210.000
	Total girado	2.748.580.000

Fuente: Denuncia aplicativo SIPAR 2021-229038-80084-D
Elaboró: equipo auditor

Los resultados de la evaluación de la citada denuncia se presentan en el objetivo específico N° 5 - FOME.

Así mismo, se atendieron dos (2) insumos relacionados con la implementación del Decreto 1421 de 2017, en desarrollo de la estrategia de Educación Inclusiva y resultado del seguimiento permanente en el marco del control concomitante y preventivo - PAE, cuyos resultados se presentan en los objetivos 2 y 3 Educación y PAE, respectivamente.

3.7 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación al diseño y efectividad de controles implementados por el distrito de Barranquilla para el manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito

General (Deporte y Cultura), PAE y FOME correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se obtuvieron los siguientes resultados:

Calificación del control interno institucional por componentes: 0,137, Adecuado. Calificación de la evaluación del diseño de los controles: 0,200 y de su efectividad: 0,793 para un puntaje total de 0,993 correspondiente al rango de adecuado.

De acuerdo con lo anterior la calificación definitiva del control interno del ente territorial, fue de 1.130 ubicándolo en el rango de eficiente, lo que indica que la entidad desarrolla acciones para fortalecer los controles que coadyuven a mitigar los riesgos inherentes en el cumplimiento de los compromisos procedentes del manejo de estos recursos.

Cuadro No. 21					
Resultados evaluación de control interno					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control			10	1,8	
B. Evaluación del riesgo			7	1	
C. Sistemas de información y comunicación			10	1,2	
D. Procedimientos y actividades de control			7	1,285714286	
E. Supervisión y monitoreo			7	1,571428571	
Puntaje total por componentes			1		
Ponderación			10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,137		
			Adecuado		
Riesgo combinado promedio			BAJO		
Riesgo de fraude promedio			BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	60,000	60,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	60,000	68,000	1,133	70%	0,793
Calificación total del diseño y efectividad			0,993		
			Adecuado		
Calificación final del control interno			1,130		
			Eficiente		
Valores de referencia					
Rango		Calificación			
De 1 a <1,5		Eficiente			
De =>1,5 a <2		Con deficiencias			
De =>2 a 3		Ineficiente			
Fuente: Matriz de Riesgos y Controles CGR					
Elaboró: equipo auditor					

No obstante, se encontraron algunas inobservancias en el proceso de conciliación bancaria de la cuenta auxiliar de banco 111006XXX - SGP Educación Prestación

Servicio nómina docente con corte a 31-12-2021, retraso en la operación del PAE en el segundo semestre de 10 días, con respecto al calendario escolar que inició el 19-07-2021, aprobación de gastos con cargo a los recursos del FOME no contemplados en la normatividad que rigen su ejecución e ineficacia de los métodos y acciones de recobro de incapacidades realizadas ante el FOMAG que derivaron en los hallazgos contenidos en el informe.

4 ANEXOS

4.3 Anexo 1: Cuadro de Hallazgos

Cuadro No. 22											
Resumen hallazgos de auditoría											
HALLAZGO	Objetivo (componente y subcomponente)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
H-01-Conciliaciones Bancarias		X									
H-02-Recobro incapacidades personal docente SED.		X									
H-03-Continuidad prestación del servicio Programa de Alimentación Escolar PAE 2021		X	X								
H-04-Transferencias recursos FOME a las IED		X	X								
TOTAL		4	2			0	0	0	0	0	